

**KIROLAREN EUSKAL ESKOLA  
ESCUELA VASCA DEL DEPORTE**



**APUNTES DEL BLOQUE COMÚN  
DE LOS CURSOS DE  
ENTRENADORES Y ENTRENADORAS**

**NIVEL I**

(edición c-3)

**2007**



## ÍNDICE

- **Indicaciones para el estudio de los apuntes**
- **Introducción**
- **Área de Fundamentos biológicos**
  1. Elementos básicos de anatomía humana.
  2. Elementos básicos de fisiología.
  3. Diferencias anatómicas y fisiológicas en función de la edad (6-16 años) y sexo, que deben ser consideradas en la práctica deportiva.
  4. Indicaciones básicas para una práctica deportiva saludable.
- **Área del Comportamiento y del aprendizaje**
  1. Introducción a la psicología evolutiva. Su relación con la iniciación y enseñanza deportiva.
  2. Consideraciones fundamentales en la práctica deportiva derivadas del desarrollo producido en edades de 6-16 años.
  3. Conceptos básicos sobre la organización y funcionamiento de los grupos deportivos.
  4. Aprendizaje del acto motor.
  5. Evaluación de la enseñanza aprendizaje de la actividad física.
- **Área de Teoría y práctica del entrenamiento deportivo**
  1. El entrenamiento. Consideraciones básicas.
  2. Los objetivos y medios del entrenamiento. Consideraciones generales.
  3. Sistemas básicos para el desarrollo de las cualidades físicas y coordinativas.
  4. Las fases sensibles en el entrenamiento.
  5. El calentamiento y la vuelta a la calma.
- **Área de Organización y legislación del deporte**
  1. Organización deportiva del Estado y de la CAPV.
  2. Competencias de las administraciones públicas en el ámbito del deporte.
  3. Competencias de las Federaciones deportivas y los clubes deportivos.
  4. Competencias de los centros escolares.
  5. Normativa básica reguladora del deporte en la CAPV.

## **INDICACIONES PARA EL ESTUDIO DE LOS APUNTES**

1. Este documento recoge los apuntes a emplear en el bloque común de los cursos de entrenadores y entrenadoras de nivel I, promovidos por la Escuela Vasca del Deporte.
2. Se recomienda la lectura detenida del texto previo a las clases presenciales, para una mejor comprensión y asimilación.
3. El texto incluye las cuatro áreas que configuran el bloque común de los cursos de entrenadores y entrenadoras de nivel I.
4. En cada área, además del texto referido a sus contenidos, se incluye la bibliografía citada, así como la bibliografía recomendada.
5. Asimismo, en cada área se presenta un resumen final de cada capítulo y una síntesis final de todo el área, en donde se recogen las ideas fundamentales expuestas en el texto.
6. Ante cualquier duda o inquietud que pueda surgir el profesorado del área, estará a disposición del alumnado de los cursos.

## INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, la formación de los y las entrenadoras ha dependido de los criterios establecidos a iniciativa de las federaciones deportivas. De este modo, mientras en algunas modalidades todos los años se contaba con nuevas promociones de diplomados y diplomadas en los cursos que su federación promovía y además se organizaban otros tipos de actividades que permitían actualizar los conocimientos de las anteriores promociones, en otros deportes la oferta formativa era muy reducida o inexistente.

Asimismo, los planes de estudio de los cursos de unas y otras federaciones eran muy heterogéneos, con objetivos, contenidos, cargas lectivas, criterios de evaluación, etc. que variaban en gran medida según el deporte al que correspondían. Además, todas estas enseñanzas estaban reguladas por las normativas generadas por las propias federaciones o escuelas de entrenadores, y no tenían ninguna validez académica y validez profesional exclusivamente la determinada por cada federación en su ámbito de actuación.

En la actualidad esta situación se ha modificado. Pese a que existen normativas anteriores que inciden en la realidad actual, tomaremos como punto de partida el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La principal consecuencia de la publicación de este Real Decreto es que abre la puerta para que las enseñanzas de técnicos deportivos se contemplen dentro del sistema educativo. Es decir, son enseñanzas con plena validez académica y profesional, con unas características similares a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica, en cuanto a su estructura (grado medio y superior), requisitos de acceso y titulación.

También se debe considerar que el establecimiento de estos nuevos títulos se realiza por modalidades o especialidades, es decir, además de este RD 1913/1997 que hemos citado, cada modalidad debe contar con la regulación de sus títulos. En la actualidad solamente están aprobados los correspondientes a montaña y escalada (RD 318/2000), deportes de invierno (RD 319/2000) y fútbol y fútbol sala (RD 320/2000).

El resto de modalidades (**tal y como ocurre en este curso que has iniciado**), mientras no se aprueben las normas propias de sus títulos, deben regirse al amparo de la Orden ECD/3310/2002, la cual regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación. No se conoce cuál es el ritmo con que se irán aprobando las normativas propias de cada modalidad (tal y como ya han hecho montaña y escalada, deportes de invierno y fútbol y fútbol sala), pero aparentemente la "orden del periodo transitorio" será la normativa a aplicar en la mayoría de modalidades durante los próximos años.

Paralelamente, tanto la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, como el Plan Vasco del Deporte 2003-2007 incluyen numerosas menciones a la formación de los y las entrenadoras entre las que destacan las medidas previstas para la puesta en marcha de la Escuela Vasca del Deporte, servicio administrativo dependiente de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

Es precisamente la Escuela Vasca del Deporte la entidad promotora de este bloque común, cuya superación, conjuntamente con el bloque específico y el periodo de prácticas, da lugar a la obtención del diploma de entrenador o entrenadora de primer nivel en una modalidad o especialidad concreta.

Esta formación tendrá por objeto proporcionar, en cada modalidad y especialidad deportiva, las capacidades necesarias para realizar tareas de iniciación técnica y táctica, programar y en su caso dirigir el entrenamiento en un estadio básico, acompañar a los jugadores a las competiciones básicas, participar en la organización y desarrollo técnico de las competiciones y actividades y colaborar como auxiliar de un entrenador de nivel superior.



# KIROLAREN EUSKAL ESKOLA ESCUELA VASCA DEL DEPORTE

APUNTES DEL BLOQUE COMÚN DE LOS CURSOS DE  
ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

NIVEL I

## ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DEPORTE

Responsable área: **Silbia Sarasola**  
Doctora en Derecho  
Diploma en Administración Pública

## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del **Área de organización y legislación del deporte** consiste en lograr un conocimiento general de la **estructura y organización del deporte** tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma vasca (Orden 3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva).

Con esta finalidad, en este área, se aborda el estudio de la organización deportiva del Estado y de la Comunidad Autónoma vasca y el análisis de las competencias que poseen tanto las diferentes Administraciones públicas en el ámbito del deporte como las federaciones deportivas y los clubes deportivos.

Este estudio se efectúa en cuatro capítulos diferentes, seguidos de una síntesis de lo expuesto en estos cuatro capítulos y finalizado por las referencias a las normativas más importantes que regulan el deporte en Euskadi y una serie de anexos para quien desee profundizar en el estudio.

Índice:

- 1.- Organización deportiva del Estado y de la Comunidad Autónoma Vasca.
- 2.- Competencias de las Administraciones públicas en el ámbito del deporte.
- 3.- Competencias de las federaciones deportivas y los clubes deportivos.
- 4.- Competencias de los centros escolares.
- 5.- Síntesis de ideas fundamentales.
- 6.- Normativa básica reguladora del deporte en Euskadi.

# 1.- ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

1. Organización deportiva del Estado y de la Comunidad Autónoma Vasca.
  - 1.1. Introducción.
  - 1.2. Organización deportiva en el ámbito estatal.
    - 1.2.1. Entidades públicas: Ministerio de Educación y Ciencia y Consejo Superior de Deportes.
    - 1.2.2. Entidades privadas: federaciones deportivas españolas.
  - 1.3. Organización deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.
    - 1.3.1. Entidades públicas.
    - 1.3.2. Entidades privadas.
  - 1.4. Modelo de deporte escolar en la Comunidad Autónoma Vasca.
    - 1.4.1. Modelo de deporte escolar.
    - 1.4.2. Estado de situación del deporte escolar en la actualidad.
    - 1.4.3. Modelo de deporte escolar en el Plan Vasco de Deporte, 2003-2004. Acciones Programadas.
  - 1.5. Resumen.

## 1.1.- INTRODUCCIÓN

El deporte se ha convertido en la sociedad actual en una de las prácticas más arraigadas e importantes. La Carta Europea del Deporte del Consejo de Europa define el deporte como “todo tipo de actividades físicas que mediante una participación organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones a todos los niveles”. La práctica del deporte, en sus diversas manifestaciones (deporte profesional, *amateur*, escolar, competitivo, no competitivo, etc.), constituye además un **derecho de los ciudadanos vascos**, vinculado a la protección de la salud pública, la cultura, las relaciones sociales y el ocio. Constituye, por esta razón, una **responsabilidad de los poderes públicos**, sobre todo cuando se practica en edades tempranas (jóvenes de edades comprendidas entre los 0-16 años) por su especial vinculación con la educación. Nos referimos al **deporte escolar**. La práctica del deporte en esta fase es un medio de transmisión de valores y garantiza la práctica deportiva futura.

La importancia del deporte en la educación de los niños o niñas y jóvenes ha sido recogida en diferentes **textos internacionales**. El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han adoptado una Decisión por la que se declara el “Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004” (Decisión 291/2003/CE), donde se reconocen de manera expresa los valores educativos del deporte y su valor pedagógico. Valores, todos ellos, que de forma similar se toman en consideración en la Carta de los Derechos del Niño en el Deporte, la Carta Europea del Deporte para Todos o en las reglas del *Fair Play*, Juego Limpio.

En este contexto, se comprende que la **intervención de las Administraciones públicas**, en nuestro caso tanto del Gobierno Vasco como las tres Diputaciones Forales y Ayuntamientos, en este tipo de actividad sea importante.

Los **poderes públicos** deben fomentar la educación física y el deporte (art. 43 Constitución española). No obstante, en la práctica del deporte participan, asimismo, **entidades privadas** que también intervienen en la práctica del deporte con organizaciones y competencias específicas (federaciones deportivas, clubes, empresas).

En este tema vamos a analizar las diferentes **organizaciones que poseen competencias en materia deportiva**. Para ello, incidiremos de forma especial en el **deporte escolar**, con el fin de determinar las autoridades competentes en esta modalidad y sus funciones más relevantes.

## 1.2.- ORGANIZACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁMBITO ESTATAL

La práctica del deporte es una actividad compleja donde concurren los participantes (deportistas) y otras entidades públicas (**Administraciones públicas**) y/o **privadas** (federaciones deportivas, empresas y clubes, fundamentalmente).

Se deben distinguir diferentes niveles de organización<sup>1</sup>:

- ❑ **Nivel estatal**
- ❑ **Nivel autonómico**
- ❑ **Nivel local**

En el **nivel estatal** según dispone la Ley 10/1990, de 15 de octubre, Ley estatal reguladora del Deporte, la organización deportiva comprende tanto entidades públicas como privadas.

### Nivel estatal

Entidades públicas	Entidades privadas
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación y Ciencia</li> <li>▪ Consejo Superior de Deportes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Federaciones españolas</li> <li>▪ Clubes deportivos</li> <li>▪ Deportistas</li> <li>▪ Técnicos</li> <li>▪ Jueces</li> <li>▪ Árbitros</li> <li>▪ Ligas Nacionales</li> <li>▪ Otros colectivos interesados</li> </ul>

### 1.2.1. ENTIDADES PÚBLICAS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

#### A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

La Administración del Estado, aunque no tiene reconocidas competencias expresas en materia de deporte, interviene en las actividades deportivas en base, fundamentalmente, al **interés estatal** y **supraautonómico** de la actividad. Su objeto es coordinar la actuación del resto de las Administraciones y promover el deporte entre jóvenes y personas con minusvalías físicas, el deporte durante la prestación del servicio militar, y el deporte de alto nivel.

No existe un Ministerio dedicado exclusivamente a la gestión de esta materia. El deporte se entiende comprendido dentro del **Ministerio de Educación y Ciencia**. Por esta razón, con el fin de gestionar aspectos relacionados con el deporte se crea un órgano que asume las funciones más importantes: **el Consejo Superior de Deportes**, órgano que lleva a cabo las funciones de la Administración del Estado en materia de deporte.

Otros órganos de la Administración General del Estado son: la Comisión Nacional Antidopaje, la Comisión Nacional contra la Violencia, y el Comité Español de Disciplina Deportiva.

<sup>1</sup> Existen, además, organizaciones que superan el ámbito estatal: organizaciones internacionales que se sitúan por encima del Estado y que no vamos a abordar en este capítulo: entre otras, el Comité Olímpico Internacional, las federaciones deportivas internacionales y la Administración de la Unión Europea.

## **B. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.**

El **Consejo Superior de Deportes** (en adelante CSD) es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia. Este órgano se regula en la Ley 10/1990 del Deporte y el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del CSD.

El CSD ejerce las **competencias más importantes** que tiene el Estado en materia de deporte, competencias que son en su mayoría de fomento, promoción y coordinación con la actividad deportiva llevada a cabo por otras Administraciones, fundamentalmente la Administración autonómica.

El CSD desarrolla funciones de **coordinación** y le corresponde, entre otros, la coordinación con las Comunidades Autónomas y la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección estatal e internacional (en 1992 se organizaron, en el marco de la Unión Europea los Primeros Juegos de deporte escolar en Caen). Y ello a pesar de que el deporte escolar es en su mayor parte un tema de competencia autonómica.

Entre las funciones de **fomento y promoción** se atribuye al CSD el reconocimiento de una modalidad deportiva, que servirá en su caso para la constitución de una federación deportiva. La vinculación entre el CSD y las federaciones deportivas es muy estrecha. El CSD autoriza la constitución de las federaciones deportivas españolas, acuerda con las federaciones Programas deportivos (en especial los del deporte de alto nivel), les concede subvenciones económicas, y autoriza su inscripción en federaciones deportivas de carácter internacional. En esta misma línea es el CSD el órgano que autoriza la inscripción de las sociedades anónimas deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.

La intervención del CSD se extiende igualmente a las **competiciones oficiales**. Es este organismo el que califica las competiciones oficiales de carácter profesional de ámbito estatal, y autoriza o deniega la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

En relación con las **instalaciones deportivas** el CSD elabora y ejecuta los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

En materia de **investigación y enseñanzas deportivas** corresponde al CSD promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, y elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Para el cumplimiento de estas funciones el CSD dispone de **recursos** de procedencia diversa. Se nutre, fundamentalmente, de las consignaciones económicas que anualmente se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado, los procedentes de las tasas y precios públicos, y subvenciones otorgadas por las Administraciones, donaciones, herencias, legados y premios que le sean concedidos.

### **1.2.2. ENTIDADES PRIVADAS: FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS**

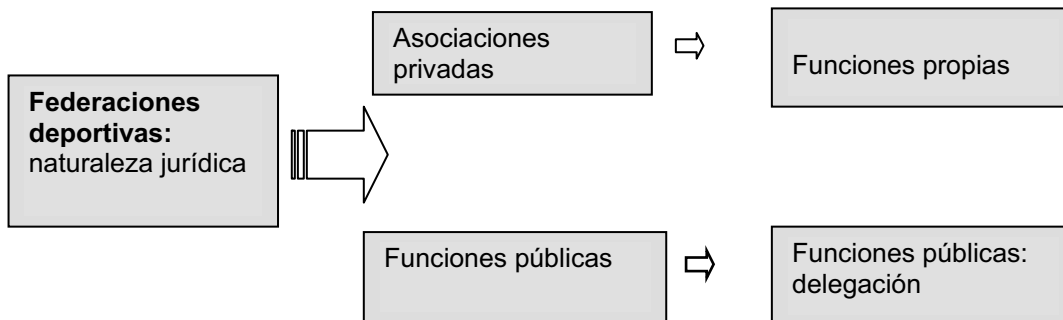
Existen, asimismo, a nivel estatal **entidades de naturaleza privada** que intervienen en el deporte. Las más importantes son las Federaciones Deportivas Españolas, reguladas en el Real Decreto 1.835/1991, de 20 de diciembre.

#### **A. CONCEPTO**

Las federaciones deportivas, cualquiera que sea su ámbito, son la máxima autoridad asociativa y representante de su modalidad deportiva dentro de su ámbito territorial (autonómico, estatal o internacional). Las Federaciones Españolas son entidades privadas cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, y están integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

## **B. CARACTERES**

- ❑ Son **asociaciones privadas** a las que sin embargo se atribuye el ejercicio de **funciones públicas de carácter administrativo**, esto es, ejercen por delegación funciones públicas, actuando como colaboradores de la Administración pública.
- ❑ Poseen **personalidad jurídica propia**, esto es, poseen capacidad de obrar. Para obtener tal personalidad deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas, inscripción que debe autorizar el CSD.
- ❑ Su organización debe ser **representativa y democrática**.



## **C. FUNCIONES**

Las **funciones propias** de una federación en tanto **asociación deportiva** se recogen en los **Estatutos** de la federación. Las funciones pueden ser de diverso tipo: promoción de una determinada modalidad deportiva, control y organización de competiciones, vigilancia del cumplimiento de las disposiciones y normas que lo regulan, la enseñanza y formación de deportistas, etc.

Pero junto a estas funciones las federaciones deportivas cumplen otras **funciones públicas**. Estas atribuciones se ejercen en coordinación y con la tutela de CSD y son:

- ❑ Calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.
- ❑ Promoción de su modalidad deportiva en todo el territorio estatal.
- ❑ Diseñar, elaborar y ejecutar, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.
- ❑ Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- ❑ Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional.
- ❑ Ejercer la potestad disciplinaria.
- ❑ Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas.

En el cumplimiento de estas funciones las federaciones deportivas españolas ostentan la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional. A estos efectos es competencia de cada federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones españolas.

### **1.3.- ORGANIZACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA.**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma vasca, la organización deportiva está constituida por entidades públicas y privadas. Las entidades públicas se organizan en tres niveles. Un nivel autonómico que extiende su competencia a toda la Comunidad Autónoma Vasca, un nivel

territorial o provincial, que se corresponde con cada uno de los tres Territorios Históricos, y un nivel municipal donde se sitúan los Municipios.

Entre las entidades privadas nos referiremos a las federaciones deportivas, los clubes y agrupaciones deportivas, y a las sociedades anónimas deportivas.

<b>Entidades públicas</b>	<b>Entidades privadas</b>
<i>Comunidad Autónoma..... Gobierno Vasco</i>	<i>Federaciones deportivas</i>
<i>Territorio Histórico..... Diputación Foral</i>	<i>Clubes y agrupaciones deportivas</i>
<i>Municipio..... Ayuntamientos</i>	<i>Sociedades anónimas deportivas</i>

### 1.3.1. ENTIDADES PÚBLICAS

Cuando la práctica del deporte tiene lugar a **nivel autonómico** (dentro de cada Comunidad Autónoma) también intervienen entidades diversas, **públicas y privadas**.

En Euskadi, el deporte, su organización y los principios que deben informar su práctica se regulan en la **Ley Vasca 14/1998, de 11 de junio, reguladora del Deporte del País Vasco**. En este sentido, dado que en temas vinculados al deporte la intervención del Estado se centra en la promoción del deporte y la adecuada utilización de ocio, fundamentalmente en los aspectos estatales e internacionales del deporte, las competencias de Euskadi son importantes.

La organización administrativa en el ámbito del deporte gira en torno a **tres Administraciones**: el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos.

#### **A. GOBIERNO VASCO**

En Euskadi, el **Gobierno Vasco** posee competencias importantes en materia de deporte. Estas competencias se ejercen a través del **Departamento de Cultura** que está integrado por la Consejería de Cultura, la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes, y la Dirección de Deportes (Decreto 25/2006, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura). Dentro de la Dirección de Deportes se ubican:

**Escuela Vasca del Deporte.**

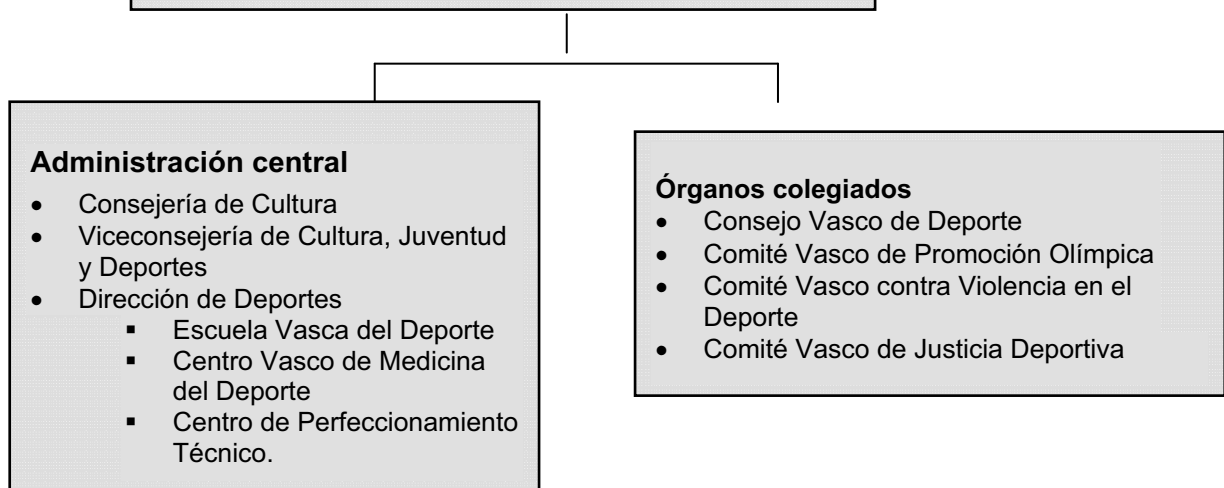
**Centro Vasco de Medicina del Deporte.**

**Centro de Perfeccionamiento Técnico.**

Existen, asimismo, otros órganos colegiados y entidades adscritas al Departamento de Cultura como son:

- **Consejo Vasco de Deporte**, regulado por Decreto 220/2000, de 7 de noviembre. Es el órgano superior de asesoramiento, consulta, seguimiento y debate sectorial de las Administraciones públicas en asuntos que afecten a la política deportiva en el País Vasco.
- El **Comité Vasco de Promoción Olímpica**, creado por Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco. Su objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico, en la difusión de los ideales olímpicos y la promoción de la preparación, participación y representación de los deportistas vascos en los Juegos Olímpicos.
- El **Comité Vasco contra la Violencia en el Deporte**, creado por Ley 14/1998, de junio, del Deporte del País Vasco.
- El **Comité Vasco de Justicia Deportiva**, creado por Ley 14/1998, de 11 de junio del deporte del País Vasco.

## Departamento de Cultura del Gobierno Vasco



Con carácter general, el Gobierno Vasco posee **funciones de regulación** de los aspectos deportivos importantes. Esta potestad normativa se extiende, entre otras, **a la regulación de las bases y principios generales del deporte escolar, de su régimen disciplinario deportivo y de sus competiciones.**

Destaca, en este ámbito, la existencia del **Consejo Vasco del Deporte**, que es el órgano superior de asesoramiento, consulta, seguimiento y debate del Gobierno Vasco. Su finalidad es servir de instrumento para la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones públicas del País Vasco, así como para la participación de los deportistas a través de sus entidades representativas en la elaboración y desarrollo de la política deportiva. Este órgano está compuesto por expertos designados por el Gobierno Vasco y representantes de las Administración Autonómica, Foral y Municipal y de las federaciones deportivas. Entre las últimas actuaciones que ha llevado a cabo el Consejo Vasco del Deporte se encuentra la aprobación del **Plan Vasco del Deporte, 2003-2007**, documento donde se recoge el conjunto de estrategias y acciones en materia deportiva que se van a desarrollar en los próximos años en la Comunidad Autónoma Vasca.

### **B. DIPUTACIONES FORALES**

También dentro de Euskadi, en cada Territorio Histórico, las correspondientes Diputaciones Forales poseen competencias importantes en materia de deporte. Entre las más relevantes se encuentra el **desarrollo normativo y ejecución de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar.**

Existen **tres Diputaciones Forales**, una en cada Territorio Histórico, y cada una de ellas posee su propia organización y ejerce sus competencias en su ámbito territorial.

a.- Diputación Foral de Gipuzkoa.

En Gipuzkoa, en la Diputación Foral de Gipuzkoa existe un Departamento de Relaciones Sociales e Institucionales. Este Departamento posee competencias en materia de deporte escolar y está formado encabezado por el Diputado Foral.

La Diputación Foral de Gipuzkoa promovió y participa activamente en la entidad privada denominada Fundación Kiroldgi, junto con otras entidades como la Real Sociedad de Fútbol, SAD, Kutxa y Diario Vasco. Su misión es promover la financiación privada del deporte guipuzcoano, y sus objetivos son captar patrocinadores privados que permitan promocionar y ordenar el deporte de rendimiento guipuzcoano.

b.- Diputación Foral de Álava.

En la Diputación Foral de Álava, en el Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, concretamente bajo la Dirección de Cultura y Deportes, se sitúa el Servicio de Deportes.

c.- Diputación Foral de Bizkaia.

En la Diputación Foral de Bizkaia, en el Departamento de Cultura existe una Dirección General de Deportes.

La Diputación Foral de Bizkaia promovió y participa activamente en la entidad privada denominada Fundación Bizkaia – Bizkaialde Fundazioa que tiene por misión coordinar los esfuerzos económicos de los promotores deportivos públicos y privados con el objeto de rentabilizar los esfuerzos inversores y mejorar la organización deportiva y ayudar en su actuación eficaz.

### **C. AYUNTAMIENTOS**

El tercer nivel administrativo dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi lo forman los Ayuntamientos. Dependiendo del tamaño y organización del Ayuntamiento, la intervención de los Ayuntamientos en materia de deporte varía. Muchos Ayuntamientos poseen equipamientos deportivos importantes y colaboran, entre otros temas, en la ejecución de los **Programas de deporte escolar**.

Las fórmulas de organización de los Ayuntamientos para participar en actividades deportivas son variadas.

En ocasiones se crea un **órgano administrativo interno**, dentro del Ayuntamiento, que gestiona directamente los servicios municipales de deporte (así el Departamento de deporte o el Servicio de Deportes) o se gestiona a través de un departamento de contenido más amplio (así el Servicio de Juventud y Deportes, Departamento de Cultura y Deportes, etc.).

Otros Ayuntamientos crean **organismos administrativos independientes** y gestionan temas vinculados al deporte mediante organizaciones públicas descentralizadas, así los patronatos, e institutos.

Una tercera opción es gestionar el servicio en colaboración **con otras entidades públicas** (mancomunidades: agrupación de municipios diferentes para gestionar de forma común servicios), **privadas** (mediante concesión, sociedad mercantil, o arrendamiento), o incluso en colaboración de **otras entidades públicas o privadas** (como sucede en el caso de las fundaciones). En todo caso, la colaboración de las diferentes Diputaciones Forales en este nivel municipal es importante.

### **1.3.2. ENTIDADES DEPORTIVAS PRIVADAS**

La organización del deporte en Euskadi cuenta, asimismo, con entidades y agentes deportivos de naturaleza privada. Existen diferentes tipos de participantes, atendiendo a su naturaleza y a su ámbito de actuación: clubes deportivos, agrupaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, federaciones deportivas y la Unión de Federaciones Deportivas Vascas.

### **A. FEDERACIONES DEPORTIVAS**

Entre los agentes privados que participan en la organización del deporte en Euskadi destacan, por la importancia de sus funciones, las federaciones deportivas, que como es sabido son entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, que **reúnen a deportistas, técnicos, jueces, asociaciones y otros colectivos dedicados a la promoción o la práctica de una misma modalidad deportiva dentro de su ámbito territorial**. Las federaciones deportivas actúan en diferentes niveles y se distinguen tres tipos:

A nivel autonómico se constituyen **federaciones deportivas autonómicas**, que actúan en toda la Comunidad Autónoma Vasca. Se ha constituido, asimismo, **la Unión de Federaciones Deportivas**, creada en el año 2002 (Decreto 289/2002, de 10 de diciembre), que tiene por objeto la búsqueda de bases comunes para la mejora y el desarrollo del deporte, la defensa y mejor cumplimiento de sus fines deportivos y el establecimiento de comunes estructuras administrativas o de asistencia técnica de las federaciones deportivas.

Otras federaciones poseen ámbito territorial, en función del Territorio Histórico en el que se constituyen. Las **federaciones territoriales** impulsan, califican, autorizan y ordenan las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito territorial de su modalidad deportiva.

También asumen la promoción de la práctica deportiva recreativa correspondiente a su modalidad. Las federaciones territoriales se integran en las federaciones vascas de su modalidad deportiva (actividades subacuáticas, ajedrez, ciclismo, herri kirolak, pelota vasca, caza, baloncesto, fútbol, bolos, esgrima, etc.).

**Otras entidades deportivas son los clubes deportivos, las agrupaciones deportivas, y las sociedades anónimas deportivas.**

## **B. CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS**

Los **clubes deportivos** son asociaciones privadas, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que se constituyen para la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competiciones oficiales.

Para desarrollar actividades deportivas se pueden constituir asimismo **agrupaciones deportivas**, que no poseen personalidad jurídica.

## **C. SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS**

Cuando los clubes deportivos participan en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional deben adoptar –salvo algunos supuestos excepcionales- la forma de **sociedad anónima deportiva**. Son entidades mercantiles que tienen forma de sociedad anónima (S.A.) y que tienen como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y la promoción de actividades deportivas.

La sociedad anónima es una sociedad capitalista, de naturaleza mercantil. Su capital social se encuentra dividido en acciones y los socios no responden con su patrimonio personal por las deudas de la sociedad. Estas sociedades deben incluir en su denominación la abreviatura “SAD”.

## **1.4.- MODELO DE DEPORTE ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA**

En el deporte escolar intervienen las diferentes Administraciones públicas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos fundamentalmente), sin embargo, la determinación de las bases y principios generales **corresponde al Gobierno Vasco**, que ha recogido esos principios en la Ley vasca del Deporte de 1998. A partir de estas bases, **el desarrollo, la aprobación y la ejecución de los Programas de deporte escolar corresponde a las Diputaciones Forales, en colaboración con los Ayuntamientos que participan en su ejecución.**

**El modelo de deporte escolar en Euskadi se encuentra definido a grandes rasgos en la Ley vasca reguladora del Deporte. La práctica del deporte escolar constituye, según esta Ley, uno de los pilares sobre los que se erige el sistema deportivo vasco.** La razón estriba fundamentalmente en la importancia que el deporte escolar posee en la educación integral de los escolares, para el desarrollo armónico de su personalidad. Asegura, asimismo, su práctica en el futuro, en edades posteriores.

La Ley vasca define el concepto de deporte escolar y determina sus funciones y características, e incide de forma especial en los Programas de deporte escolar que elaboran las Diputaciones Forales.

Cabe distinguir, en este sentido, entre el deporte como competencia del Gobierno Vasco en la medida en que constituye objeto de una asignatura a impartir como parte de la **Educación Obligatoria**, y por otra parte la práctica del deporte en edad escolar llevada a cabo **fuera del horario docente**. En ésta última adquiere una importancia especial la participación de las Diputaciones Forales.

La **coordinación de ambas modalidades** tiene lugar en los propios **centros escolares**, donde concurre la educación física como actividad lectiva, curricular y obligatoria, y el deporte escolar como actividad extralectiva y voluntaria, aunque integrada junto con otras actividades extra curriculares en el proyecto educativo del centro. A lo anterior cabe añadir la colaboración de los **Ayuntamientos** fundamentalmente mediante la cesión de uso de los equipamientos deportivos municipales.

La regulación contemplada en la Ley Vasca ha sido desarrollada mediante el Decreto 160/1990, de 5 de junio, sobre Deporte Escolar modificado por el Decreto 337/1994, de 28 de julio.

En este contexto, cada Diputación ha dado lugar a un desarrollo de las previsiones legales. Esta actuación ha derivado en tres modelos que en la actualidad el Gobierno Vasco trata de unificar mediante la adopción de **un Modelo de Deporte Escolar**.

Este Modelo es el que define el **Plan Vasco del Deporte, 2003-2007** elaborado por el Consejo Vasco del Deporte. En este documento, en cuya elaboración han participado representantes de la mayor parte de los agentes vinculados al mundo del deporte en Euskadi, se dibuja un **Modelo Deportivo Vasco** que permita a cada ciudadano desarrollar su propio itinerario deportivo con garantías. Este Plan se diseña para el conjunto de la Comunidad Autónoma vasca.

### 1.4.1. MODELO DE DEPORTE ESCOLAR

Según el *Plan Vasco del Deporte, 2003-2007* se distinguen **cuatro prácticas deportivas**:

- deporte Escolar
- deporte de Participación
- deporte de Rendimiento
- deporte de Alto Rendimiento

El **Plan Vasco del Deporte, 2003-2007** define el deporte escolar como el “conjunto de actividades físicas, motrices y/o deportivas que se realiza por los niños y niñas de 0 a 16 años, organizadas o espontáneas, en horario lectivo o fuera de él”. Esta definición es más amplia que la recogida en la Ley vasca del Deporte que sólo incluye en este concepto la práctica realizada por los escolares en horario no lectivo (“se considera como deporte escolar, a los efectos de esta ley, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo durante el período de escolarización obligatorio”).

El deporte escolar, como se ve, sirve de base para la consecución del resto de actividad deportiva a edades posteriores. De ahí su importancia. Su principal objeto es completar el desarrollo educativo del niño y niña y satisfacer las necesidades individuales de cada deportista.

El **Plan Vasco del Deporte**, con esta finalidad, contempla dentro del deporte escolar un ciclo deportivo que consta de diferentes fases:

- a. juego y motricidad**, que constituye el primer contacto con el juego.
- b. educación física escolar**, que se regula en la legislación sobre educación.
- c. iniciación a la práctica deportiva**. Completa el desarrollo educativo del niño y niña y su formación polideportiva, incluidas las que impliquen actividades competitivas.
- d. iniciación al rendimiento deportivo**. Dirigido al deporte rendimiento y la tecnificación.
- e. continuidad en la práctica deportiva**. Dirigido a aquellos que no se incorporen al rendimiento deportivo.

Entre los diversos aspectos que incluye el deporte escolar, se debe atender de forma particular a la garantía de la **proximidad geográfica** al entorno natural del menor y la **polideportividad**. En este sentido, la competición, en sus dos modalidades (la competición modificada o de participación y la competición de iniciación o selectiva) debe entenderse como una herramienta al servicio del Modelo de deporte escolar, no como un objetivo o fase del mismo.

Limitaciones geográficas por categorías son:

Categoría	Ámbito de aplicación
Cadete (15-16)	Supracomunitario
Infantil (13-14)	Comunidad Autónoma
Alevín (11-12)	Territorio Histórico
Benjamín (9-10)	Local/Comarcal
Prebenjamín (7-8)	Centro escolar

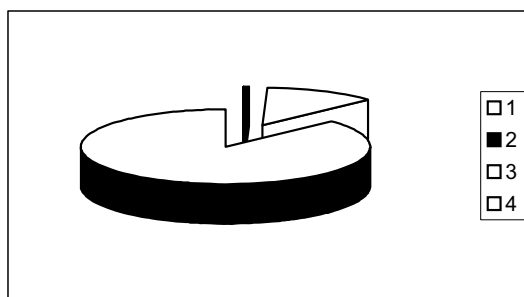
\* Fuente: Decreto 337/1994, de 28 de julio, de modificación del Decreto que regula el deporte escolar. Informe de 26 de marzo de 2002 sobre contenidos del decreto de regulación del deporte escolar en Euskadi elaborado por la Comisión Interinstitucional de deporte escolar.

## 1.4.2. ESTADO DE SITUACIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR EN LA ACTUALIDAD

En el *Plan Vasco del Deporte, 2003-2007* se parte de un análisis de la situación actual del deporte en Euskadi, y se ha dividido el Modelo Deportivo Vasco en cuatro tipos de prácticas: Deporte Escolar, Deporte Participación, Deporte Rendimiento y Deporte Alto Rendimiento.

De los cuatro tipos de prácticas aludidas, adquiere particular relevancia el deporte escolar, ya que es en esta fase donde se ha de garantizar una correcta iniciación a la práctica deportiva. Se trata de una práctica financiada básicamente por los propios ciudadanos de forma individual (86,85% del gasto). La aportación de los poderes públicos en esta práctica la asumen, casi en su integridad (97,1 %), las Diputaciones Forales.

Fuentes de Financiación



<b>Ciudadanos: 86,85%</b>	<b>Diputaciones Forales: 12,73%</b>
<b>Gobierno Vasco: 0,38%</b>	<b>Empresas privadas: 0,05%</b>

Plan Vasco del Deporte, 2003-2007.

La intervención de las **Diputaciones Forales** en esta práctica deportiva es importante. A éstas corresponde el **desarrollo normativo y la ejecución**, en coordinación con la Administración municipal, de la normativa de la Comunidad Autónoma Vasca en la materia deporte escolar. Las notas comunes en los tres Territorios Históricos se refieren al predominio de la participación de los niños sobre las niñas y la concentración de la práctica escolar en algunas modalidades deportivas, como el fútbol, el baloncesto y la pelota vasca.

En la actualidad existen, además, otros problemas que afectan al deporte escolar. En primer lugar, hay que referirse a la **disminución de la carga lectiva de la asignatura de Educación Física** en la educación primaria, secundaria obligatoria y primer curso de bachillerato, a medida que los alumnos van pasando a cursos superiores. A ello cabe añadir otras condicionantes como son el carácter simbólico de la asignatura, y la falta sensibilización de las familias de su importancia, entre otras.

Más allá de la problemática escolar propiamente dicha, se detecta en esta práctica la **ausencia de profesionales de la medicina deportiva**. La mayor parte de las lesiones se derivan a las instalaciones del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza o servicios concertados por los centros escolares.

Por otro lado, una parte importante de la práctica del deporte escolar **depende de la actuación de voluntarios**. Este hecho redundaría en la calidad del servicio y afecta, igualmente, a las posibilidades de empleo especializado que se detecta en este campo que también debe ser cubierto por profesionales.

Ante esta situación, los **retos del futuro** son la **homogeneización** del modelo en los tres Territorios Históricos, la mejora de la actividad de **Educación Física** desarrollada en horario lectivo, y la **implicación de los distintos agentes económicos** (centros escolares, clubes, SADs, federaciones, instituciones públicas, entre otros) en la consecución del modelo diseñado en el *Plan Vasco del Deporte, 2003-2007*.

### **1.4.3. MODELO DE DEPORTE ESCOLAR EN EL PLAN VASCO DEL DEPORTE, 2003-2007. ACCIONES PROGRAMADAS**

Entre los diversos Programas de acción que se diseñan en el *Plan Vasco de Deporte*, el **Primer Programa Prioritario** se destina al Modelo de deporte escolar. Con esta finalidad se describen una serie de acciones tendentes a:

- Elaborar y desarrollar una **oferta de servicios deportivos equilibrada** acorde con el modelo definido.
- Definir y poner en marcha un **Programa de identificación de talentos** que permita seleccionar a aquellos deportista que tengan cierta proyección o potencial de éxito en el alto rendimiento.
- Desarrollar el **Decreto de deporte escolar**.
- **Juegos deportivos** de Euskadi.

En el área de la **Educación Física y su coordinación con el deporte escolar** se contempla, asimismo, la realización de una serie de acciones dirigidas a:

- Revisar y actualizar el contenido de la asignatura de **Educación Física**.
- Definir y poner en marcha **mecanismos de coordinación** entre los Programas de deporte escolar en horario lectivo y no lectivo. Integrar, asimismo, los Programas de deporte escolar en los Proyectos Curriculares del centro y en el Plan Anual del centro.
- Desarrollar Programas formativos y de sensibilización encaminados al avance de los centros educativos en el ámbito de la **formación e innovación** en materias y actividades relacionadas con la Educación Física y la práctica deportiva.

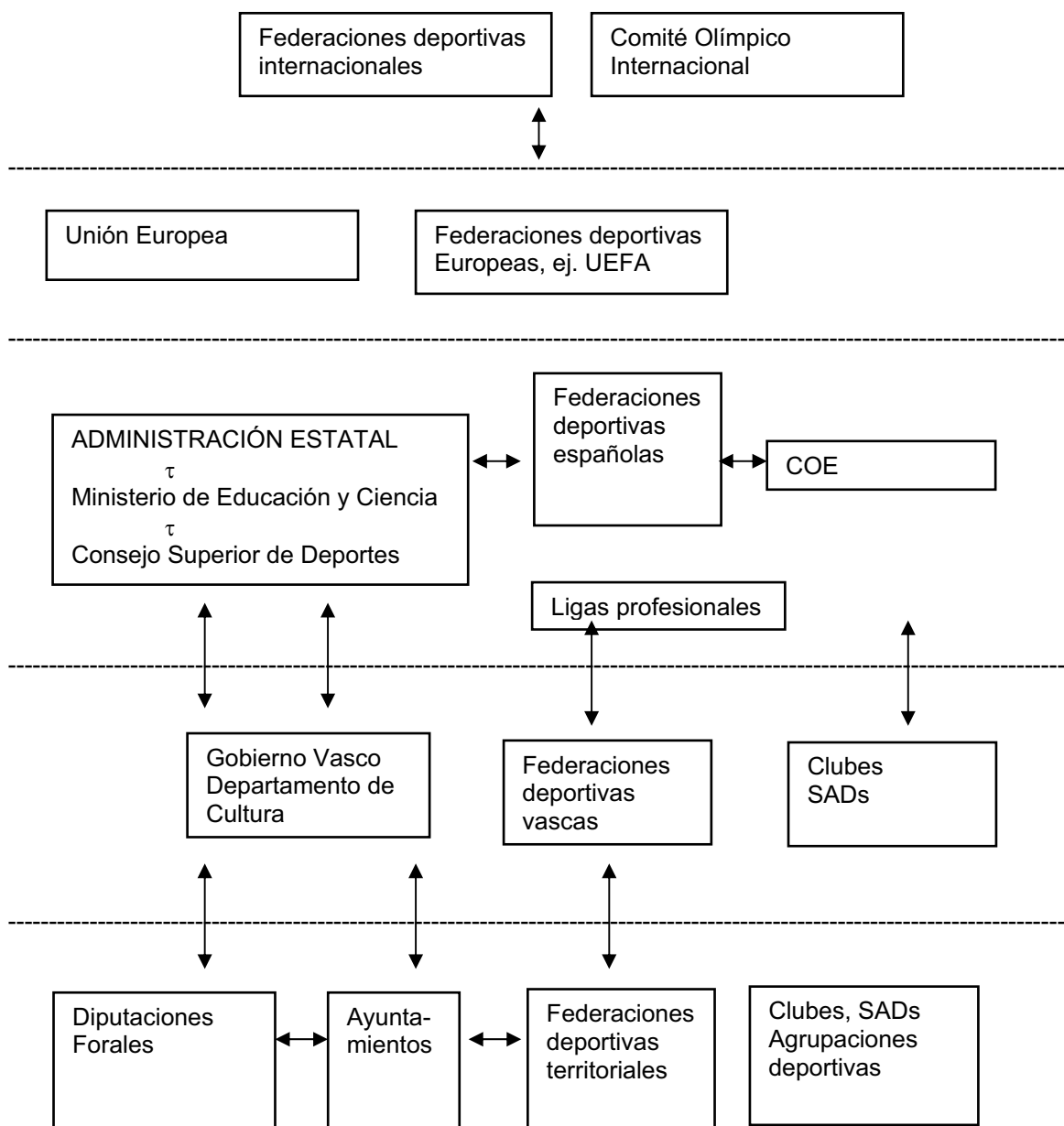
Como complemento de lo anterior se propone la **colaboración con agentes claves** en el deporte escolar. Para ello se prevé la constitución de la **Comisión de deporte escolar** para el seguimiento de la implantación del Modelo Vasco de deporte escolar, el desarrollo de acuerdos marco de colaboración entre clubes, SADs, federaciones, Ayuntamientos y Diputaciones Forales. Esta colaboración se debe extender igualmente a los profesionales de la educación física, sistema sanitario y a los Departamentos de Educación y Sanidad del Gobierno Vasco. En esta línea se alude a la creación de una Comisión Vasca para desarrollar una campaña de promoción del deporte escolar en el marco del Año Europeo de la Educación a través del Deporte.

Finalmente, la última acción tiene por objeto la implantación de la figura del **Coordinador local de deporte escolar**. La función del Coordinador será la dinamización de la oferta deportiva en su entorno geográfico, en atención a la filosofía que se desprende del Modelo de deporte escolar.

## 1.5.- RESUMEN

- ❑ En la organización deportiva se deben distinguir diferentes niveles
  - Estatal
  - Autonómico
  - Provincial
  - Municipal
- ❑ Las organizaciones que participan en las actividades deportivas pueden ser de naturaleza pública (Administraciones públicas) o privadas (federaciones deportivas, clubes, SADs, asociaciones deportivas).
- ❑ A nivel Estatal en materia de deporte el órgano público competente es el Ministerio de Cultura y Ciencia, y más concretamente el Consejo Superior de Deportes.
- ❑ También a nivel estatal destaca la existencia de Federaciones Deportivas Españolas, formadas por federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, ligas nacionales y otros colectivos interesados.
- ❑ Nivel autonómico entre las entidades públicas que existen en materia de deporte hemos de aludir a la Consejería de Cultura de la que depende la Escuela Vasca del Deporte, el Centro de Perfeccionamiento Técnico y el Centro Vasco de Medicina del Deporte.
- ❑ Cabe citar, igualmente, otros órganos colegiados: El Consejo Vasco de Deporte, el Comité Vasco de Promoción Olímpica, el Comité Vasco contra Violencia en Deporte, y el Comité Vasco de Justicia Deportiva.
- ❑ De naturaleza privada destaca la existencia de federaciones deportivas de diferente nivel
- ❑ De naturaleza privada son, igualmente los diferentes clubes, SADs y agrupaciones deportivas.
- ❑ En materia de **deporte escolar** la regulación de las bases y principios generales del modelo corresponde al Gobierno Vasco. Estas bases se recogen en la Ley Vasca de Deporte y el Decreto vasco 160/1990, de 5 de junio (modificado por el Decreto 337/1994). El desarrollo, la aprobación y la ejecución de los Programas de deporte escolar corresponde a las Diputaciones Forales, en colaboración con los Ayuntamientos que participan en su ejecución.
- ❑ Recientemente, el Consejo Vasco del Deporte ha aprobado el Plan Vasco del Deporte, 2003-2007. En él se recoge el **deporte escolar** como una de las bases en que se fundamenta el Sistema Vasco del Deporte.
- ❑ El deporte escolar es particularmente importante ya que se encuentra directamente relacionado con la formación **integral del niño y la niña y su educación**

## 1.6.- ORGANIZACIÓN DEPORTIVA



## 2.- COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

2.- Competencias de las Administraciones públicas en el ámbito del deporte.

2.1.- Introducción.

2.2.- Funciones del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos, en el deporte.

2.2.1. Funciones del Gobierno Vasco en el deporte.

2.2.2. Funciones de las Diputaciones Forales.

2.2.2. Funciones de los Ayuntamientos.

2.3.- Funciones del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos, en el deporte escolar.

2.3.1. Introducción.

2.3.2. Bases y principios generales. Funciones del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Municipios.

2.4.- Resumen.

### 2.1.- INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Constitución supuso la instauración de un sistema nuevo de **distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas**. El Estado no se reserva competencias exclusivas en materia de deporte, y todas las Comunidades Autónomas han asumido competencias en este tema.

**Euskadi posee competencia exclusiva en materia de deporte** (art. 10.36 del Estatuto de Autonomía del País Vasco). A las instituciones comunes de Euskadi (Gobierno Vasco) corresponde, en este sentido, la regulación de deporte en Euskadi. Por su parte, corresponde a los **Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas** que el Gobierno Vasco dicte en materia de fomento del deporte, los Programas de deporte escolar y deporte para todos (Ley 27/1983, de 25 de noviembre).

Prácticamente todas las Comunidades Autónomas han elaborado su propia Ley del Deporte. En Euskadi, **la primera ley** se dictó en 1988. Esta Ley fue derogada por otra más reciente: la Ley 14/1998, de 11 de junio. Justamente, la Ley de 1998 regula las funciones que desempeñaran en materia de deporte el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos.

### 2.2.- FUNCIONES DEL GOBIERNO VASCO, DIPUTACIONES FORALES Y AYUNTAMIENTOS, EN EL DEPORTE

#### 2.2.1. FUNCIONES DEL GOBIERNO VASCO EN EL DEPORTE

En Euskadi, las **funciones del Gobierno Vasco en materia de deporte** se recogen en la Ley vasca del Deporte. La función del Gobierno Vasco es en **gran parte normativa**, y en este sentido regula los aspectos más importantes en materia de deporte:

- Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.
- Régimen disciplinario deportivo.
- Reconocimientos médicos de aptitud, obligatorios para la práctica del deporte.
- Licencias deportivas.
- Organización de eventos deportivos.
- Prevención, control y represión del dopaje y la violencia.

El Gobierno Vasco regula, asimismo, aspectos relativos a las diferentes prácticas deportivas: **regula las bases y principios generales del deporte escolar, de su régimen disciplinario deportivo y de sus competiciones**, las actividades deportivas interuniversitarias y el deporte de alto nivel.

Otras funciones del Gobierno Vasco son la **regulación y organización** de órganos deportivos como el **Consejo Vasco del Deporte**, el **Comité Vasco de Justicia Deportiva**, el **Comité Vasco de Deporte Universitario**, los centros de formación de personal técnico deportivo, así como sus enseñanzas y títulos.

Respecto de otras **organizaciones deportivas**, el Gobierno Vasco regula el régimen de las federaciones deportivas, clubes deportivos y centros deportivos. También regula la construcción, uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

En Euskadi las funciones del **Gobierno Vasco** en materia de deporte se llevan a cabo, fundamentalmente a través del **Departamento de Cultura**, y más concretamente por la Dirección de Deportes (Decreto 25/2006, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura).

El Gobierno Vasco posee, además, de las funciones normativas, **otras funciones** en materia de deporte, entre ellas:

- Promocionar y coordinar las actividades deportivas de alta competición en Euskadi.
- Impulsar y apoyar las modalidades deportivas autóctonas (pelota vasca, herri kirolak, entre otros).
- Estimular la difusión del deporte vasco en el ámbito estatal e internacional.
- Planificar e impulsar la existencia de una red de instalaciones deportivas en Euskadi.
- Impulsar la investigación científica y técnica relacionada con la actividad física y deportiva.
- Ejercer las funciones de inspección.
- Dirigir y gestionar el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Además, el Gobierno Vasco gestiona el **Centro de Perfeccionamiento Técnico** y la **Escuela Vasca del Deporte**, que están situados en Getxo (FADURA).

## 2.2.2. FUNCIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES

Con carácter general, las Diputaciones Forales tienen por misión garantizar los principios de **solidaridad y equilibrio intermunicipales**, y asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los **servicios municipales**. También colaboran en la **coordinación** de la Administración local con la Administración autonómica.

En Euskadi, el régimen jurídico (organización y competencias) de los Territorios Históricos se encuentra en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Territorios Históricos (Ley 27/1983), donde se declara que en materia de deporte es tarea de las Diputaciones Forales **el desarrollo legislativo y la ejecución de la normativa autonómica de fomento del deporte, y la elaboración de los Programas de deporte escolar y deporte para todos**.

Las funciones de las Diputaciones Forales en materia deportiva se concretan en la Ley vasca del Deporte. En este sentido, además del **desarrollo normativo y ejecución de la normativa que dicten el Gobierno y Parlamento vascos en materia de deporte escolar**, y la aprobación y ejecución de la política deportiva dirigida a la promoción del deporte para todos, las funciones de las Diputaciones Forales son en gran parte de **asistencia técnica y ayuda económica tanto a deportistas promesas como a los clubes y asociaciones deportivas, federaciones deportivas territoriales (mediante la concesión de subvenciones) y servicios deportivos municipales**.

Las Diputaciones Forales poseen competencias de gestión importantes. Aprueban los Planes Territoriales Sectoriales de **Equipamientos Deportivos**, el censo de equipamientos deportivos del respectivo Territorio Histórico, y los planes para la financiación de la construcción, ampliación y reforma de equipamientos deportivos.

### 2.2.3. FUNCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos cumplen importantes funciones en materia de deporte. Con carácter general, el municipio posee competencia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En la actualidad, el deporte constituye uno de los temas de interés de los Ayuntamientos. De hecho, las **instalaciones deportivas** han sido un tema de competencia tradicionalmente municipal. La legislación sobre régimen local declara, en este sentido, que en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la existencia de “instalaciones deportivas de uso público” constituye un **servicio mínimo** [art. 26.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 1985]. La previsión de unos servicios mínimos es importante en tanto que la Ley [Art. 18.1g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que alude a los derechos de los vecinos] declara el derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, existe la posibilidad de solicitar la dispensa de la prestación de servicios obligatorios, cuando por sus características peculiares les resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios.

En este contexto, la actuación y asistencia de las **Diputaciones Forales se dirigirá de manera especial a la prestación de estos servicios mínimos.**

La Ley vasca del Deporte concreta las obligaciones de los Ayuntamientos en su Art. 6. Corresponde a los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes competencias:

- ❑ La ejecución de los Programas de deporte escolar aprobados por las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos, en coordinación con estos últimos.
- ❑ La construcción y gestión de los equipamientos deportivos municipales, así como la aprobación de un censo de los mismos.
- ❑ La aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico en materia de equipamientos deportivos.
- ❑ La ejecución de los Programas aprobados por las Diputaciones Forales para la extensión del deporte para todos.

Los servicios municipales de deporte pueden gestionarse de diversa manera. Bien directamente por el propio municipio (servicios de deporte, patronatos, institutos, sociedades públicas, etc.), bien indirectamente mediante empresas privadas (concesión, arrendamiento, sociedad mercantil, gestión interesada, concierto etc.).

## 2.3.- FUNCIONES DEL GOBIERNO VASCO, DIPUTACIONES FORALES Y AYUNTAMIENTOS, EN EL DEPORTE ESCOLAR

### 2.3.1. INTRODUCCION

El deporte escolar constituye, según la Ley vasca del Deporte una de las piedras angulares de todo sistema deportivo. Esta práctica contribuye a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad y la consecución de unas condiciones físicas y una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Además, la Ley vasca reconoce el **derecho** de los ciudadanos vascos a la práctica del deporte.

Según la Ley vasca el deporte constituye una **actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.** En determinadas edades, la importancia del deporte es mayor aún, si cabe. Por ello, además de reconocerse el fundamental derecho de todas las personas a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, los poderes públicos deben garantizar el adecuado ejercicio de este derecho, y más concretamente la ordenación y fomento

del deporte de base, especialmente **el de los escolares**, como motor para el desarrollo del deporte vasco en sus distintos niveles.

En Euskadi, en materia de deporte escolar intervienen las diferentes Administraciones públicas: Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Como es sabido, el Gobierno Vasco posee funciones reguladoras; al mismo compete la regulación del deporte escolar en tres aspectos concretos:

- Las **bases y principios generales** del deporte escolar.
- El régimen **disciplinario deportivo**.
- Las **competiciones**.

A su vez, el **desarrollo de esta normativa y su ejecución es función de las Diputaciones Forales**, que realizan éste cometido en coordinación con los **Ayuntamientos**, quienes llevan a cabo, por lo tanto su ejecución.

Gobierno Vasco	Regulación de bases y principios generales
Diputaciones Forales	Desarrollo de esta normativa y su ejecución
Ayuntamientos	Ejecución

### 2.3.2. BASES Y PRINCIPIOS GENERALES. FUNCIONES DEL GOBIERNO VASCO, DIPUTACIONES FORALES Y AYUNTAMIENTOS

Las **bases y principios generales** del deporte escolar son fijados por la Ley vasca. A efectos de la Ley vasca se considera deporte escolar aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo durante el período de escolarización obligatorio.

El deporte escolar se organiza en seis categorías:

<b>Prebenjamín</b>	Escolares que vayan a cumplir 8 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar
<b>Benjamín</b>	Escolares que vayan a cumplir 9 o 10 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar
<b>Alevín</b>	Escolares y estudiantes que vayan a cumplir 11 o 12 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar
<b>Infantil</b>	Escolares y estudiantes que vayan a cumplir 13 o 14 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar
<b>Cadete</b>	Escolares y estudiantes que vayan a cumplir 15 o 16 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar
<b>Juvenil</b>	Escolares y estudiantes que vayan a cumplir 17 o 18 años de edad en el año en que finalice el Programa de deporte escolar

\* Fuente: Art. 4 del Decreto 160/1990, de 5 de junio, sobre deporte escolar.

Esta práctica del deporte escolar debe ser preferentemente **polideportiva** y **no orientada exclusivamente a la competición**. De esta manera se garantiza que toda la población escolar conozca y desarrolle la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su voluntad, aptitud física y edad. La polideportividad permite conocer de forma cíclica diversas modalidades deportivas conforme a la aptitud y edad del niño y la niña. La adopción de estas cautelas se debe al carácter eminentemente formativo del deporte escolar.

Para cumplir este objetivo las **Diputaciones Forales** aprueban anualmente **Programas de deporte escolar**. Estos Programas están orientados a **complementar la educación escolar integral, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores**. En esta misma línea, los Programas de deporte escolar deben promover la integración de la población escolar con minusvalías con sus compañeros y compañeras de estudios.

En los Programas de deporte escolar se pretende ofrecer a los escolares a una práctica **polideportiva, no orientada exclusivamente a la competición**. En la actualidad, se encuentran en aplicación los Programas de deporte escolar para el curso 2003-2004. La información pormenorizada del contenido de cada uno de ellos se encuentran en la web de cada Diputación Foral en las siguientes direcciones:

<a href="http://www.alava.net/Deporte">www.alava.net/Deporte</a>	Orden Foral 33/2003, de 1 de setiembre, que aprueba las Normativas que regulan el deporte escolar. Campaña 2003-2004.
<a href="http://www.gipuzkoa.net">www.gipuzkoa.net</a>	Orden Foral de 16 de junio de 2003, por la que se aprueba el Programa de actividades de deporte escolar para el curso 2003-2004.
<a href="http://www.bizkaia.net">www.bizkaia.net</a>	Decreto Foral 124/2003, de 8 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se dicta la Normativa reguladora de las Actividades Deportivas incluidas en el deporte escolar de Bizkaia durante la temporada 2003/2004.

Dado que coincide con periodos de escolarización obligatoria, a esta edad la práctica deportiva se desarrolla básicamente a través de los **Ayuntamientos** y los **centros escolares, de manera que aquellos contribuyen a la creación y desarrollo de estructuras de gestión deportiva en los centros escolares del municipio**. Colaboran en este cometido tanto los clubes y agrupaciones deportivas como las asociaciones de padres de alumnos (las federaciones deportivas son las entidades encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales Programas). La colaboración de los Ayuntamientos se centra en la cesión de uso de los equipamientos deportivos municipales.

Uno de los extremos más controvertidos en esta práctica se refiere a las competiciones deportivas. Como regla general, siguiendo la Ley vasca del Deporte, las competiciones para **escolares menores de quince años se recogen en los Programas de deporte escolar** si bien excepcionalmente, las Diputaciones Forales pueden autorizar tanto la organización de competiciones deportivas no contempladas en los Programas anuales de deporte escolar para los escolares menores de quince años, como la participación de los mismos en competiciones federadas y el desarrollo de unidades de tecnificación en algunas modalidades deportivas.

La **organización, calificación y autorización** de estas competiciones corresponde a las **Diputaciones Forales y al Gobierno Vasco**, en función del ámbito territorial o autonómico de la competición. Se trata, en definitiva, de **evitar la doble competición** federada y escolar en edades tempranas. La limitación de la edad para desarrollar competición federada y la limitación del ámbito territorial sirven para impulsar la práctica polideportiva y evitar el abandono del entorno natural de crecimiento del niño y la niña.

Para competir es preciso estar obtener la correspondiente **licencia**, para lo cual se debe acreditar haber realizado un reconocimiento médico de aptitud.

## 2.4.- RESUMEN

- En materia de deporte tanto las **Instituciones Comunes de Euskadi** (Gobierno Vasco) como las **Diputaciones Forales** y **Ayuntamientos** poseen competencias importantes.
- Las Instituciones Comunes poseen competencias fundamentalmente **reguladoras** (así la Ley vasca del Deporte 14/1998); mientras las Diputaciones Forales y Ayuntamientos **desarrollan la normativa** que el Parlamento y Gobierno Vasco dicta en materia de deporte y la **ejecutan**.
- Concretando lo anterior, el **Gobierno Vasco regula las bases y principios del deporte escolar**. Su desarrollo y ejecución corresponde a las **Diputaciones Forales, mediante los Programas anuales de deporte escolar y los Ayuntamientos**. En esta función toman parte, asimismo, las federaciones deportivas (territoriales) y los centros escolares.
- Con carácter general es función de las **Diputaciones Forales** asegurar la solidaridad y el equilibrio entre los diferentes Ayuntamientos de la provincia, fundamentalmente en lo que a la prestación de servicios municipales se refiere.
- En materia de deporte escolar, concretamente, compete a las Diputaciones Forales dictar los **Programas de deporte escolar** cada año. También garantizan la asistencia técnica y económica a los deportistas, clubes y Ayuntamientos.
- Los **Ayuntamientos** participan en el deporte mediante la aportación de infraestructuras y servicios deportivos. En los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la existencia de "instalaciones deportivas de uso público" constituye un **servicio mínimo que el municipio debe prestar obligatoriamente**. Para esta función, es importante la colaboración de las Diputaciones Forales.
- La gestión de las **instalaciones deportivas** constituye un elemento básico para la adecuada gestión de los **Programas anuales de deporte escolar** en los centros educativos cuando estos últimos carecen de infraestructuras adecuadas.
- En el deporte escolar intervienen diferentes niveles administrativos. A nivel autonómico el Parlamento vasco dicta las bases y principios generales de esta práctica deportiva. Estas bases son las que se recogen en la Ley vasca del Deporte. A su vez las Diputaciones Forales, además de desarrollar normativamente estas bases, las ejecutan. Por su parte, los Ayuntamientos participan en su ejecución.
- No obstante, existen otras entidades que intervienen en el deporte escolar. Son las federaciones deportivas y los centros escolares.
- El deporte escolar debe contribuir a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad y la consecución de unas condiciones físicas y una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.
- Con esta finalidad, su práctica debe asegurar la polideportividad y realizarse en entornos geográficamente próximos al de procedencia. Además esta actividad no debe estar orientada a la competición. La competición no es un fin sino un medio de formación.

## 3.- COMPETENCIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS Y LOS CLUBES DEPORTIVOS

### 3.1.- Introducción.

3.1.1. Las federaciones deportivas.

3.1.2. Los clubes deportivos y las sociedades anónimas deportivas (SADs.).

3.2.- Funciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales, clubes y otras entidades en el deporte.

3.2.1. Funciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales.

3.2.1. Funciones de los clubes deportivos, SADs y otras entidades deportivas.

3.3.- Funciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales, clubes y otras entidades en el deporte escolar.

3.4.- Resumen-

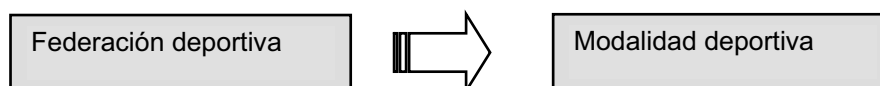
### 3.1.- INTRODUCCIÓN

Además de las Administraciones públicas existen diferentes tipos de entidades que intervienen en la práctica deportiva. A efectos de la Ley Vasca 14/1998, se distinguen tres tipos de entidades:

- ❑ Clubes deportivos.
- ❑ Agrupaciones deportivas.
- ❑ Sociedades anónimas deportivas.
- ❑ Federaciones deportivas.
- ❑ Unión de Federaciones Deportivas Vascas.

#### 3.1.1. LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

Las **federaciones deportivas** son entidades privadas que tienen por objeto **la promoción de una determinada modalidad deportiva**. Las federaciones deportivas, cualquiera que sea su ámbito, son la máxima autoridad asociativa, y representante de su modalidad deportiva (así pelota vasca, fútbol, baloncesto, ajedrez, tenis, etc.) dentro de su ámbito territorial (autonómico, estatal o internacional). Con esta finalidad las federaciones organizan competiciones deportivas y vigilan el cumplimiento de las disposiciones y normas que lo regulan. Participan, asimismo, en la enseñanza y formación de deportistas.



Se distinguen diferentes tipos de federaciones deportivas en atención al ámbito geográfico en el que desempeñas sus funciones.

#### Federaciones deportivas:

- internacionales
- nacionales
- autonómicas
- territoriales

Las **federaciones deportivas internacionales** surgen del acuerdo de las federaciones deportivas nacionales de una determinada modalidad deportiva con la finalidad de unificar su práctica. En la actualidad prácticamente todas las modalidades deportivas cuentan con su correspondiente federación Internacional. Las federaciones deportivas internacionales son, por lo tanto, asociaciones que agrupan en su seno a otras asociaciones deportivas de carácter nacional (federaciones deportivas nacionales y otras organizaciones).

En un nivel inferior se sitúan las **federaciones deportivas nacionales**. Éstas se regulan en la Ley estatal 10/1990, de 15 de octubre reguladora del Deporte y el Real Decreto 1.835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Las federaciones nacionales son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado en el desarrollo de las competencias que le son propias. Se trata de asociaciones privadas a las que sin embargo se atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, esto es, ejercen por delegación funciones públicas, actuando como colaboradores de la Administración pública.

Existen, igualmente, federaciones deportivas autonómicas y territoriales, que actúan, respectivamente, en el nivel autonómico y provincial.

### **3.1.2. LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (SADS)**

Además de la federaciones deportivas, existen otras entidades privadas que contribuyen al fomento, organización y ordenación de las competiciones en las diferentes modalidades deportivas. Las más importantes son los clubes y las SADS.

## **3.2.- FUNCIONES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS Y TERRITORIALES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES EN EL DEPORTE**

### **3.2.1. FUNCIONES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS Y TERRITORIALES.**

El modelo federativo recogido en la Ley del Deporte de 1990 declara que las federaciones deportivas españolas se ajustará a la organización del **Estado autonómico**. En este sentido la Ley vasca reguladora del Deporte de 1998 aborda la regulación de las **federaciones deportivas autonómicas** en su Título III.

La Ley vasca se hace eco de la finalidad de la regulación, que pretende fundamentalmente hacer frente a los problemas que se derivan de la **excesiva atomización** en que se encuentran las federaciones vascas. Para resolver este problema en la Ley vasca se han establecido nuevas condiciones para la creación de federaciones, evitando la constitución de federaciones que no poseen una adecuada implantación, al tiempo que se han recogido diversos mecanismos para revocar el reconocimiento oficial a las federaciones ya existentes.

Las **federaciones deportivas autonómicas son entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que reúnen a deportistas, técnicos, jueces, asociaciones y otros colectivos dedicados a la promoción o la práctica de una misma modalidad deportiva dentro de su ámbito territorial**. Las federaciones deportivas vascas ejercen por delegación funciones públicas, actuando como agentes colaboradores de la Administración pública. En efecto, de manera similar a como hemos visto en el ámbito estatal, las federaciones vascas tienen encomendadas el ejercicio de funciones públicas.

Estas **funciones públicas** de carácter administrativo se contemplan en el Ley vasca y son:

- a) La calificación, ordenación y autorización de las competiciones oficiales.
- b) La ordenación de la representación del deporte vasco en las competiciones estatales e internacionales.
- c) La emisión y tramitación de las licencias federativas.

- d) La prevención, control y sanción de la violencia en la práctica del deporte.
- e) La prevención, control y sanción del dopaje.
- f) El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva.
- g) La ejecución de las resoluciones del Comité Vasco de Justicia Deportiva.
- h) La aprobación de sus estatutos y reglamentos.
- i) **La participación y colaboración con la Administración pública en el desarrollo de sus Programas deportivos, en especial en los programas para las y los deportistas de alto nivel y en los Programas de deporte escolar.**
- j) El control de los procesos electorales federativos.
- k) Cualesquiera otras funciones públicas que puedan ser objeto de delegación por vía reglamentaria.

Las federaciones territoriales y las federaciones vascas desarrollan sus funciones en **colaboración con las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco respectivamente**. A tal efecto, se suscriben entre sí convenios de colaboración al objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y demás aspectos directamente relacionados con las funciones públicas delegadas.

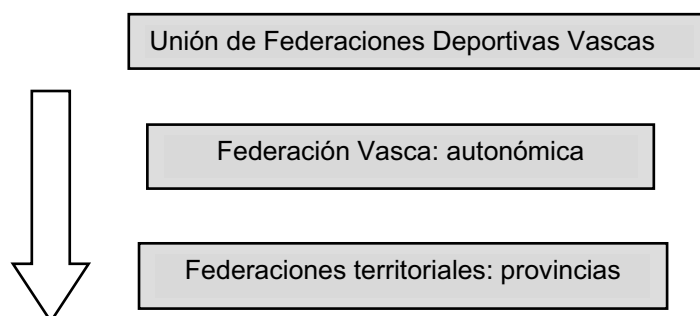
En todo caso el **Gobierno Vasco ostenta importantes facultades de control** en el funcionamiento de estas federaciones. Estas facultades se recogen en la Ley vasca del Deporte. El Gobierno Vasco posee potestad para inspeccionar los libros y documentos federativos y convocar a los órganos colegiados para el debate y resolución de todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones públicas delegadas cuando aquellos no hayan sido convocados.

El Gobierno Vasco puede incluso **suspender** al presidente y a los demás miembros de los órganos colegiados de la federación cuando se inicie contra los mismos expediente disciplinario por presuntas infracciones graves y muy graves relacionadas con el ejercicio de funciones públicas delegadas, y suspender motivadamente de forma cautelar al presidente y a los demás miembros de los órganos de gobierno.

El Gobierno Vasco controla, asimismo, la **contabilidad y la gestión económica** de las federaciones, y puede exigir que se sometan a auditorias u otros tipos de fiscalización.

#### **El deporte federado en Euskadi se organiza en dos niveles:**

- a) **Federaciones territoriales** (provinciales), que se integran en las federaciones vascas de cada modalidad deportiva.
- b) **Federaciones vascas** (autonómicas). Las federaciones territoriales se integran en las federaciones vascas de cada modalidad deportiva. Estas últimas se constituyen a nivel autonómico.
- c) Existe, asimismo, una **Unión de Federaciones Deportivas Vascas** (Decreto 289/2002, de 10 de diciembre).



Únicamente puede constituirse una **federación vasca por cada modalidad deportiva**. En términos similares, únicamente puede constituirse una federación deportiva territorial en cada Territorio Histórico, dejando a salvo las **federaciones polideportivas** que agrupan a deportistas con minusvalías (art. 24 Ley 14/1998).

La integración en las federaciones deportivas se produce mediante la expedición de la correspondiente **licencia federativa**. Esta licencia constituye requisito necesario para la participación en competiciones federadas oficiales.

La **estructura interna y funcionamiento** de las federaciones vascas se recoge en sus estatutos y reglamentos. En las federaciones existen dos órganos de carácter obligatorio: el presidente y la asamblea general.

### 3.2.2. FUNCIONES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS, SADS Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

Los **clubes deportivos** son **asociaciones privadas sin ánimo de lucro** y con personalidad jurídica, que tienen por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competiciones oficiales.

#### Composición de las federaciones deportivas nacionales:

- **Federaciones deportivas autonómicas**
- Deportistas
- Jueces y árbitros
- Otros colectivos interesados
- Clubes deportivos
- Técnicos
- Ligas profesionales

Los clubes deportivos se constituyen para la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por su asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Los clubes pueden tener ánimo de lucro o carecer de él. En el supuesto de que el club adopte la forma de sociedad anónima deportiva, dado que se trata de una sociedad mercantil, tendrá ánimo de lucro.

Los clubes, para participar en competiciones oficiales **deben inscribirse en la federación** correspondiente. Más aún, los clubes o sus equipos que sean profesionales y que deseen participar en competiciones deportivas de carácter oficial, profesional y de ámbito estatal, deberán adoptar la forma jurídica de sociedad anónima deportiva.

Las **SADs** se regulan en el Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, aunque tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma Vasca. Inicialmente, la normativa en materia de deporte no regulaba una forma de organización especial para las entidades dedicadas al deporte profesional. Sin embargo, la práctica del deporte profesional requería de un régimen particular, atendiendo fundamentalmente, a la **importancia económica** que adquiere la práctica de algunas modalidades deportivas (así el fútbol y el baloncesto). Por esta razón, la Ley estatal 10/1990, que regula el Deporte, contempla las SADs.

Justamente, desde 1990, el deporte profesional y el aficionado poseen un régimen jurídico diferente. Para la práctica de deporte profesional la entidad debe adoptar la forma de SAD. Aunque también existen excepciones ya que algunos clubes no necesitan constituirse como SAD. Se trata de clubes de fútbol y baloncesto que en las auditorias realizadas por la Liga de Fútbol Profesional y por la Asociación de Clubes de Baloncesto, hubieran obtenido desde la temporada 1985-1986 un saldo patrimonial neto positivo.

#### Órganos sociales de las SADs:

- **Consejo de Administración:**
  - Órgano de administración.
  - Órgano ejecutivo.
  - Formado por administradores.
- **Junta General de Accionistas:**
  - Órgano soberano y deliberante.
  - Formado por los accionistas de la SAD.

Las SADs tienen como **objeto social** la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica. Por lo demás, la organización de las SADs se debe adecuar a la propia de las **sociedades anónimas mercantiles ordinarias**.

Existen, asimismo, otras **agrupaciones deportivas** que desarrollan actividades deportivas de carácter accesorio en relación con su objeto principal. Estas entidades pueden participar en competiciones deportivas y pueden acceder al Registro de Entidades Deportivas. A estas agrupaciones deportivas son de aplicación los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que estén adscritas.

### **3.3.- FUNCIONES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS Y TERRITORIALES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES EN EL DEPORTE ESCOLAR.**

Las **federaciones deportivas** desempeñan en materia de deporte escolar funciones fundamentalmente de **asistencia técnica en la ordenación, organización y promoción del deporte escolar y en la elaboración y ejecución de programas de iniciación de deportistas para el rendimiento deportivo**. Así, corresponde a las federaciones deportivas la designación de los árbitros y jueces de las competiciones escolares.

En esta misma línea, la concesión de **licencias federativas** de deporte escolar de inicio a la competición es atribución de las federaciones deportivas.

También constituye función de las federaciones deportivas la **asistencia técnica** en la elaboración y organización de **planes y cursos de formación** para el personal técnico cualificado (entrenadores, árbitros, monitores, etc.).

**Las federaciones deportivas intervienen en la organización de competiciones formativo-recreativas**. Fundamentalmente en las **competiciones externas** (juegos escolares): los árbitros y jueces de la competición son designados por las federaciones y/o clubes en que deleguen.

No obstante, la intervención más importante de las federaciones deportivas territoriales se desarrolla en las **actividades de competición de iniciación al rendimiento**. En este sentido, corresponde a las federaciones deportivas de cada modalidad la estructuración de esta competición, y se canaliza a través de los clubes o agrupaciones deportivas que cumplan ciertos requisitos. Para tomar parte en esta competición, son las Diputaciones Forales y las federaciones las que cursan las invitaciones a los clubes a los efectos de su participación.

En términos similares, son también las Diputaciones Forales y las federaciones correspondientes las que determinan los **criterios para acceder a las actividades de competición de iniciación al rendimiento para los deportistas individuales**.

Más allá de la competición propiamente dicha, y con carácter previo a la competición de iniciación al rendimiento, en la fase de **tecnificación** se atribuye a las federaciones deportivas el establecimiento de los criterios y pruebas necesarias al objeto de evaluar las aptitudes de los escolares en orden a la práctica deportiva de rendimiento (**fase de detección**). Las pruebas se efectúan por los clubes deportivos si bien en algunas modalidades serán los propios técnicos federativos los que realicen las pruebas. En lo que concierne a la **tecnificación** en sentido estricto, una vez superada la fase de detección, los contenidos de la tecnificación son elaborados y establecidos por los responsables federativos y se desarrollan a través de los clubes deportivos. Para ello es preciso que el club tenga firmado un acuerdo de colaboración con los centros escolares de su ámbito territorial.

### 3.4. RESUMEN

- ❑ Las **federaciones deportivas** son entidades privadas que tienen por objeto la promoción de una determinada modalidad deportiva
- ❑ En función de su ámbito territorial de actuación existe diversos tipos de federaciones deportivas
  - Federaciones deportivas internacionales
  - Federaciones deportivas nacionales
  - Federaciones deportivas autonómicas
  - Federaciones deportivas territoriales
- ❑ Junto a las federaciones, existen otras entidades privadas que contribuyen a la promoción del deporte: los clubes, SADs y las agrupaciones deportivas.
- ❑ Las **federaciones deportivas vascas** son entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que reúnen a deportistas, técnicos, jueces, asociaciones y otros colectivos dedicados a la promoción o la práctica de una misma modalidad deportiva dentro de su ámbito territorial.
- ❑ Cumplen funciones de naturaleza privada y pública. Las funciones públicas se ejercen por delegación de la Administración. Entre las funciones públicas, se encomienda a las federaciones deportivas vascas la calificación, ordenación y autorización de las competiciones oficiales, la ordenación de la representación del deporte vasco en las competiciones estatales e internacionales, y la emisión y tramitación de las licencias federativas. Además, poseen funciones sancionadoras importantes.
- ❑ Dado que las federaciones deportivas cumplen funciones públicas el Gobierno Vasco se reserva el control de una parte importante de la actividad de las mismas. Este control puede llegar a la inspección de libros o la suspensión de sus órganos.
- ❑ El deporte federado en Euskadi se organiza en tres niveles
  - Federaciones territoriales de ámbito provincial
  - Federaciones autonómicas de ámbito autonómico
  - Unión de Federaciones Deportivas Vascas de ámbito autonómico
- ❑ Los **clubes deportivos** son **asociaciones privadas, sin ánimo de lucro**, que tienen por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competiciones oficiales.
- ❑ Los clubes deportivos para participar en competiciones oficiales deben inscribirse en la correspondiente federación deportiva.
- ❑ Para participar en competiciones deportivas profesionales se debe constituir, salvo excepciones, una sociedad anónima deportiva. La SAD constituye una sociedad mercantil cuyo objeto social es la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.
- ❑ Las **federaciones deportivas** poseen importantes competencias en materia de deporte escolar. Básicamente cumplen funciones de **asistencia técnica y ejecución de los programas de deporte escolar** aprobados por las Diputaciones Forales. En este sentido, son las federaciones deportivas las competentes para la expedición de licencias para participar en el deporte de inicio a la competición.
- ❑ Las federaciones deportivas intervienen en la organización de competiciones formativo-recreativas, fundamentalmente en las competiciones externas (juegos escolares). A este respecto, los árbitros y jueces de la competición son designados por las federaciones y/o clubes en que deleguen.
- ❑ Las federaciones deportivas poseen también **funciones formativas**. A ellas corresponde la asistencia técnica en la elaboración y organización de planes y cursos de formación para el personal técnico cualificado.

## 4.- COMPETENCIAS DE LOS CENTROS ESCOLARES

4.1.- Introducción.

4.2.- Funciones de los centros escolares en el deporte escolar.

4.3.- Resumen.

### 4.1.- INTRODUCCIÓN

Tal y como declara expresamente el *Plan Vasco del Deporte, 2003/2007*, los centros educativos tienen encomendadas funciones importantes en la **promoción del deporte escolar**. El propio *Plan Vasco* trata de reforzar las funciones atribuidas a los centros escolares y manifiesta que, en el futuro, se tratará de reforzar la **importancia de la Educación Física Obligatoria** en cantidad y calidad, elevando la capacitación y preparación del profesorado y fomentando los valores educativos de la actividad física (salud, compañerismo, respeto, autoestima, motivación, participación, etc.). De forma paralela se tratará de promocionar y fomentar la práctica del deporte en horario no lectivo.

Otro reto del *Plan Vasco* se refiere al desarrollo de **infraestructuras deportivas** básicas de los centros escolares que permita realizar una oferta mínima de actividades deportivas a los alumnos y dotarse de los recursos necesarios. Para ello es precisa la colaboración con otros agentes (colaboración entre diferentes centros escolares, clubes y federaciones entre otros) y la optimización de su utilización.

Añade el citado Plan que todas las responsabilidades mencionadas deben ser articuladas dentro del marco de **colaboración definido por el Departamento de Educación**, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

### 4.2.- FUNCIONES DE LOS CENTROS ESCOLARES EN EL DEPORTE ESCOLAR

Dada la importancia del deporte escolar en la educación integral de los deportistas en edad escolar, los centros escolares poseen un papel importante en la consecución de este objetivo. El papel de los centros escolares en esta práctica deportiva se desarrolla en dos grandes ámbitos.

Dentro del horario lectivo, la **asignatura de Educación Física** constituye un primer valuarte de transmisión de valores deportivos. La correcta impartición de esta asignatura, a menudo infravalorada, es una condición imprescindible para la consecución de una buena política de deporte escolar. La autoridad competente en esta materia es el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, quien en definitiva velará y coadyuvará con el centro en esta tarea.

Además los centros educativos participan en la actividad deportiva de los deportistas en edad escolar **fuera del horario lectivo**. Un papel cuya relevancia es puesta de manifiesto en los **Programas de deporte escolar** elaborados por las Diputaciones Forales.

El principal problema con el que se enfrentan los centros escolares, en todo caso, y fundamentalmente a la hora de ejecutar los Programas de deporte escolar, es la carencia de **instalaciones adecuadas**, estructuras de gestión de deporte escolar. Para hacer frente a esta dificultad las Diputaciones Forales de los Tres Territorios Históricos tratan de impulsar la creación de estas infraestructuras, mediante la **implicación de los Ayuntamientos y los clubes deportivos**. En este sentido, en Gipuzkoa se han creado dos entidades interesantes. De una parte, el Consejo Territorial del deporte escolar (Decreto Foral 39/1998, de 31 de marzo), donde se reúnen representantes de centros escolares, federaciones deportivas, Ayuntamientos y Diputación Foral de Gipuzkoa; de otra parte, las asociaciones locales de deporte escolar, formadas por representantes de los colegios, técnicos deportivos municipales y clubes deportivos.

El centro escolar colabora en las **competiciones deportivas** correspondientes a las actividades de promoción, referidas a la **iniciación deportiva**. Todos los alumnos matriculados en un centro de enseñanza no universitaria pueden tomar parte en **actividades de promoción**. Para ello se

debe realizar la correspondiente inscripción. La función del centro escolar a este respecto consiste en orientar y facilitar a su alumnado al acceso a una oferta de actividades deportivas de carácter recreativo. Esta modalidad se practica, generalmente, en el medio natural y es complementaria de la desarrollada durante el curso escolar.

En el centro escolar se desarrolla la participación de **competiciones formativo recreativas**. En este tipo de competiciones se incluyen **las competiciones internas y las externas** (juegos escolares).

Las **competiciones internas** (categorías benjamín, alevín, infantil y cadete) son organizadas e impulsadas por el centro escolar. Es el centro escolar el que realiza la inscripción y la composición de los equipos, y quien asume funciones técnicas: arbitrajes, elaboración de calendarios, recogida de resultados y elaboración de clasificaciones, entre otros.

En todo caso, la organización de las competiciones debe garantizar la práctica por los escolares de varios deportes a lo largo del curso escolar y que las modalidades sean adecuadas a las edades de los participantes. En el cumplimiento de estos objetivos, los centros escolares cuentan con la labor de **asesoramiento de las Diputaciones Forales**.

Respecto de las **competiciones externas** en las primeras categorías también se debe garantizar la polideportividad; a partir de estas categorías, se entiende que es pertinente el inicio de la especialización deportiva. No obstante, en todo caso, la práctica deportiva a esta edad posee objetivos formativo-recreativos, y se debe garantizar la adecuación de su práctica a las diferentes edades. Así la composición de los equipos, la duración de los encuentros, la rotación de jugadores, la adaptación de los materiales y terrenos de juego, entre otros, son factores que se deben tener en cuenta en la consecución de dicho objetivo. A este respecto, las Diputaciones Forales y federaciones fijan los contenidos de enseñanza más adecuados.

**Todos los alumnos matriculados** en el centro podrán participar en las competiciones externas (excepcionalmente se permite la participación mediante la inscripción en otros centros, previa autorización de la Diputación Foral). Para ello el centro debe inscribir los equipos y los participantes.

La competición se desarrollará **en función de la categoría** que corresponda a los escolares en atención a su edad. Al centro corresponde la aportación de las instalaciones, si bien para ello cuenta con el auxilio de los Ayuntamientos.

Los árbitros y jueces de la competición son designados por las federaciones y/o clubes en que deleguen.

### 4.3.- RESUMEN

- ❑ Las funciones que los centros escolares desempeñan en materia de deporte escolar se centran en dos ámbitos. En primer lugar, se refiere a la asignatura de Educación Física, que se imparte en horario lectivo. Se trata de que el futuro se refuerce su importancia tanto en calidad como en cantidad.
- ❑ Los centros escolares también actúan fuera del horario lectivo de los alumnos, fundamentalmente a través de los Programas de deporte escolar que elabora las Diputaciones Forales.
- ❑ Para participar en la gestión de los Programas de deporte escolar se precisa de instalaciones deportivas que a menudo los centros escolares no disponen. A este respecto la colaboración de los Ayuntamientos y las Diputaciones Forales es importante. También los clubes deportivos colaboran en esta tarea.
- ❑ Por otro lado, para la gestión de los Programas de deporte escolar se precisan medios personales y técnicos. Para ello los centros escolares cuentan con el auxilio tanto de las Diputaciones Forales como de las federaciones deportivas.
- ❑ Los centros escolares son los competentes para organizar competiciones internas. Esta organización, en todo caso, debe garantizar que la práctica deportiva sea polideportiva y adecuada para cada edad.
- ❑ La participación en las competiciones externas, que también posee objetivos formativos-recreativos, tiene lugar a través de los centros escolares. En este caso, tanto las Diputaciones Forales como las federaciones cuidan de que la práctica sea adecuada a cada edad. Así, entre otros, la designación de los árbitros y jueces corresponde a las federaciones o clubes en quienes deleguen. Todos los alumnos matriculados pueden participar en competiciones externas.

## SÍNTESIS DE IDEAS FUNDAMENTALES

### Organización deportiva

- ❑ Dentro de la Administración del Estado las funciones más importantes en materia de deporte son asumidas por el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia. Este órgano posee funciones de fomento, promoción y coordinación con la actividad deportiva llevada a cabo por otras Administraciones, fundamentalmente la Administración autonómica.
- ❑ Las competencias del Gobierno Vasco en materia de deporte se ejercen a través del Departamento de Cultura, del que dependen, entre otros, la Escuela Vasca del Deporte, el Centro Vasco de Medicina del Deporte y el Centro de Perfeccionamiento Técnico. Las funciones del Gobierno Vasco son básicamente de regulación.
- ❑ Dentro de las Diputaciones Forales se han constituido, igualmente, Departamentos con competencias en materia de deporte. A las Diputaciones Forales corresponde, con carácter general, el desarrollo y la ejecución de la normativa autonómica en materia deportiva.
- ❑ A nivel municipal los Ayuntamientos cumplen importantes funciones en materia de deporte, más concretamente en materia de deporte escolar, en estrecha colaboración con las Diputaciones Forales, federaciones deportivas y centros escolares.

### Competencias en materia de deporte

- ❑ Las competencias del Gobierno Vasco en materia de deporte son fundamentalmente reguladoras. La regulación comprende extremos tales como el Registro de Entidades Deportivas, régimen disciplinario deportivo, reconocimientos médicos de aptitud para la práctica del deporte, licencias deportivas, organización de eventos deportivos, prevención, control y represión del dopaje y la violencia, o el deporte escolar.
- ❑ A las Diputaciones Forales corresponde garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipal así como la prestación de servicios municipales (equipamientos municipales). Las Diputaciones Forales, además, prestan asistencia técnica y económica tanto a deportistas promesas como a los clubes y asociaciones deportivas y federaciones deportivas territoriales. Su participación más importante en materia de deporte se centra en la elaboración cada año de los Programas de deporte escolar.
- ❑ A los Ayuntamientos corresponde la prestación de servicios deportivos, fundamentalmente en aquellos municipios donde el deporte constituye un servicio mínimo. Para ello cuentan con la colaboración de las Diputaciones Forales. Los Ayuntamientos participan, también, con los centros escolares en la gestión del deporte escolar.

### Competencias en materia de deporte escolar

- ❑ El modelo de deporte escolar en Euskadi se encuentra definido a grandes rasgos en la Ley vasca reguladora del Deporte de 1998 (desarrollada mediante el Decreto 160/1990, de 5 de junio, sobre deporte escolar modificado por el Decreto 337/1994, de 28 de julio). De acuerdo con esta Ley, la práctica del deporte escolar constituye uno de los pilares sobre los que se erige el sistema deportivo vasco.
- ❑ La actuación llevada a cabo por las tres Diputaciones Forales para desarrollar las previsiones legales ha derivado en tres modelos que, en la actualidad, el Gobierno Vasco trata de unificar mediante la adopción de un Modelo de Deporte Escolar. Este modelo se encuentra definido en el Plan Vasco del Deporte, 2003-2007. El deporte escolar alude, de acuerdo con el Plan Vasco, a la práctica del deporte en edad escolar llevada a cabo en horario lectivo o fuera de él (esta definición es más amplia que la recogida en la Ley vasca reguladora del Deporte, que sólo comprende el deporte practicado fuera del horario escolar). En el Plan Vasco, se realiza un diagnóstico del deporte en general en Euskadi y del deporte escolar en particular. Se contempla el deporte escolar como un ciclo deportivo que consta de cinco fases. Se realiza un diagnóstico de la situación actual (financiación, intervención pública y participación de

entidades privadas, problemas vinculados a la impartición de la asignatura de Educación Física, la ausencia de profesionales de la medicina deportiva, etc.), y se prevé la ejecución de un programa de acciones para corregir las deficiencias detectadas. Según el Plan Vasco el deporte escolar debe atender de forma especial a la proximidad geográfica del escolar y a la polideportividad. Con ambos criterios el Plan Vasco diseña las limitaciones geográficas por categorías. Además, la práctica deportiva no debe estar orientada exclusivamente a la competición.

- ❑ En desarrollo y ejecución de las bases del deporte escolar que se ha realizado en la Ley vasca 14/1998 reguladora del Deporte, las Diputaciones Forales diseñan al efecto Programas anuales de deporte escolar que son ejecutados por los centros escolares en colaboración con los Ayuntamientos y federaciones deportivas.
- ❑ El deporte escolar se desarrolla fundamentalmente a través de los centros escolares. Con esta finalidad, los Ayuntamientos contribuyen a la creación y desarrollo de estructuras de gestión deportiva en los centros escolares del municipio. También colaboran en este cometido tanto los clubes y agrupaciones deportivas como las asociaciones de padres de alumnos.
- ❑ En este sentido, con el objeto de evitar la doble competición federada y escolar la organización, calificación y autorización de estas competiciones corresponde a las Diputaciones Forales y al Gobierno Vasco, en función del ámbito territorial o autonómico de la competición. La limitación de la edad para desarrollar competición federada y la limitación del ámbito territorial sirven para impulsar la práctica polideportiva y evitar el abandono del entorno natural de crecimiento del niño y la niña.
- ❑ Las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que reúnen a deportistas, técnicos, jueces, asociaciones y otros colectivos dedicados a la promoción o la práctica de una misma modalidad deportiva dentro de su ámbito territorial. Las federaciones deportivas son, por lo tanto, entidades privadas que ejercen funciones públicas por delegación. Las federaciones territoriales tienen encomendadas funciones de asistencia técnica en la ordenación, organización y promoción del deporte escolar. Toman parte en la organización y elaboración de planes y cursos de formación para el personal técnico y participan, asimismo, en competiciones formativos-recreativas, fundamentalmente en las competiciones externas.
- ❑ Las funciones que cumplen los centros escolares en materia escolar se proyectan tanto como fuera del horario escolar. Por un lado, se debe atender a la impartición de la asignatura de Educación Física durante el horario lectivo. Una disciplina que sirve para la transmisión de los valores deportivos, y cuya correcta impartición es objeto de análisis especial en el *Plan Vasco del Deporte, 2003-2007*.
- ❑ Fuera del horario escolar, los centros escolares participan en los Programas de deporte escolar que anualmente elaboran las Diputaciones Forales en estrecha colaboración con las federaciones territoriales, Ayuntamientos y clubes deportivos. Estos dos últimos colaboran concretamente en uno de los problemas más importantes de los centros escolares como es la carencia de instalaciones deportivas adecuadas.
- ❑ La intervención más importante de las federaciones territoriales se desarrolla en la tecnificación previa a la competición de iniciación y en el ámbito de la competición de iniciación al rendimiento, donde mediante los clubes u otras asociaciones deportivas estructuran la competición.
- ❑ En el centro escolar se organizan las competiciones internas correspondientes a la iniciación deportiva. Todos los alumnos matriculados pueden participar en la misma. Para ello los centros escolares cuentan con el asesoramiento de las Diputaciones Forales. Por su parte, en las competiciones externas se debe garantizar de manera especial la polideportividad, y en este extremo la intervención de las Diputaciones Forales y Federaciones adquiere mayor importancia

# **NORMATIVA BÁSICA REGULADORA DEL DEPORTE EN EUSKADI**

## **NORMATIVA GENERAL**

- Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978.
- Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.
- Estatuto de Autonomía del País Vasco de 18 de diciembre de 1979.
- Ley de Territorios Históricos de 25 de Noviembre de 1983.
- Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.
- Decreto 25/2006, de 14 de febrero, sobre estructura orgánica del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
- ORDEN de 2 de Julio de 1985, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se regulan los Juegos Escolares de Euskadi (modificada por la orden de 20 de mayo de 1986).

## **ASOCIACIONISMO DEPORTIVO**

- Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.
- Decreto vasco 29/1989, de 14 de febrero, sobre Clubes y Agrupaciones Deportivas.
- Decreto vasco 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.
- Decreto 289/2002, de 10 de diciembre, sobre la Unión de Federaciones Deportivas Vascas.

## **DEPORTE ESCOLAR. NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Decreto 160/1990, de 5 de junio, sobre deporte escolar.
- Decreto 337/1994, de 28 de julio, de modificación del Decreto que regula el deporte escolar.

## **DEPORTE ESCOLAR. NORMATIVA FORAL**

- Álava: Orden Foral (la correspondiente a cada año), que aprueba las normativas que regulan el deporte escolar Campaña (...).
- Gipuzkoa: Orden Foral (la correspondiente a cada año), por la que se aprueba el Programa de actividades de deporte escolar para el curso (...).
- Bizkaia: Decreto Foral (la correspondiente a cada año), por el que se dicta la normativa reguladora de las Actividades Deportivas incluidas en el deporte escolar de Bizkaia durante la temporada (...).

## CUADRO SINÓPTICO

El siguiente cuadro sinóptico, pretende ser una guía útil de utilización de las características que se debieran desarrollar en cada una de las etapas que conforman el proceso de formación de los deportistas desde sus diferentes perspectivas. Para la realización del mismo, se han ordenado las mismas en relación a edad.

	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
<b>Características Específicas</b>										
<b>Componentes Técnicos</b>	Precisión de movimientos	Precisión de movimientos	Precisión de movimientos Elementos técnicos fundamentales Ampliación de repertorio de gestos	Precisión y rapidez de movimientos Elementos técnicos fundamentales Ampliación de repertorio de gestos	Precisión y rapidez de movimientos Elementos técnicos fundamentales Dominio de gestos con exigencias espacio-temporales	Precisión y rapidez de movimientos Elementos técnicos fundamentales Dominio de gestos con exigencias espacio-temporales	Precisión y rapidez de movimientos Elementos técnicos fundamentales Dominio de gestos con exigencias espacio-temporales	Precisión y rapidez de movimientos en condiciones variables Fijación de la técnica de forma correcta	Precisión y rapidez de movimientos en condiciones variables Perfeccionamiento de la técnica	Precisión y rapidez de movimientos en condiciones variables Perfeccionamiento de la técnica
<b>Componentes Tácticos</b>	Entendimiento y aprendizaje del deporte Situarse espacialmente	Entendimiento aprendizaje del deporte Situarse espacialmente	Relación entre jugadores Comprensión reglas básicas	Relación entre jugadores Diferencia de roles dentro del equipo Comprensión reglas básicas	Relación entre jugadores Sentido de grupo Inicio con juego en espacio	Relación entre jugadores Sentido de grupo Inicio con juego en espacio largo y ancho	Esquemas de relación entre jugadores Relación con el móvil Reglas más complejas	Esquemas de relación entre jugadores Relación con el móvil Reglas más complejas	Coordinación entre ataque – defensa Mejora del juego sin móvil Inicio de jugadas estratégicas	Coordinación entre ataque –defensa Mejora del juego sin móvil Inicio de jugadas estratégicas

	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
<b>Componentes Condicionales</b>	Inicio progresivo de actividad física	Adaptación musculotendinosa Flexibilidad activa	Adaptación musculotendinosa Velocidad reacción Flexibilidad activa	Preparación para el desarrollo de fuerza-resistencia Velocidad reacción Flexibilidad activa	Inicio entrenamiento fuerza explosiva Velocidad reacción Flexibilidad activa	Inicio entrenamiento fuerza explosiva Velocidad reacción Inicio velocidad cíclica	Velocidad reacción Inicio velocidad cíclica	Inicio velocidad cíclica Adaptación anatómica Resistencia base	Fuerza general Adaptación anatómica Resistencia general Resistencia aeróbica extensiva Velocidad de reacción	Fuerza general Resistencia de fuerza Fuerza máxima por h.p Resistencia aeróbica intensa Velocidad gestual segmentaria
<b>Componentes Coordinativos</b>	Coordinación dinámica general y óculo-manual. Elaboración de esquemas motores básicos. Equilibrio estático y dinámico.	Coordinación dinámica general y óculo-manual. Elaboración de esquemas motores básicos. Equilibrio estático y dinámico.	Coordinación dinámica general y óculo-manual. Elaboración de esquemas motores básicos. Mejora del equilibrio estático y dinámico.	Refinamiento de la plasticidad de ajuste. Desplazamientos, saltos giros, saltos y recepciones.	Refinamiento de la plasticidad de ajuste. Desplazamientos, saltos giros, saltos y recepciones.	Iniciación en las habilidades específicas. Mejora del control motor. Elevación de eficiencia motriz.	Iniciación en las habilidades específicas. Mejora del control motor. Niveles elevados de eficiencia motriz.	Iniciación en las habilidades específicas. Mejora del control motor. Niveles elevados de eficiencia motriz.	Aspectos generales de t. de carrera (Apoyos, Simetría) Aspectos generales coordinativos. Lateralidad Simetría	Desarrollo de técnica en velocidad Coordinación manual Oculo-pedal

	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
Componentes Sociales	<p>Necesidad de afecto</p> <p>Complicaciones con padres</p> <p>Sentimientos de celos de sus hermanos/as.</p> <p>Preferencia de juegos (peleas, parque)</p>	<p>Inquietud por lo que puedan pensar él/ella y todavía quiere que le protejan.</p> <p>Entendimiento mejor con los padres que los hermanos/as.</p> <p>No soporta los juegos en grupo, época de juegos en solitario, y la televisión ocupa un puesto de honor.</p>	<p>Le gusta ser recompensado/a por lo que hace.</p> <p>Es indisciplinado/a con sus hermanos/as mayores y es severo al cuidado de un pequeño.</p> <p>No le gusta jugar sólo/a.</p> <p>Chicos y chicas se separan para jugar.</p>	<p>Es muy servicial, quiere ayudar sin interés.</p> <p>Surge un/a amigo/a con el/lla que lo comparte todo.</p> <p>La lectura puede llegar a ser una pasión, lo quiere conocer todo y clasificarlo.</p> <p>Se eclipsa por la televisión, el cine u otra afición.</p>	<p>La vida le es agradable, muy pocas ansiedades, excepto derivadas de la vida escolar.</p> <p>Posibles rabietas breves: golpea, muerde, rompe...</p> <p>Crisis de cariño parental.</p> <p>No tiene desarrollado el humor</p>	<p>Los padres caen del pedestal y no cesan de criticarlos.</p> <p>Muchas disputas con los hermanos/as.</p> <p>Interés por la música moderna.</p> <p>No le gustan las tareas domésticas y se desentiende de todo lo que puede.</p>	<p>Se pierde algo el egocentrismo y empiezan a tener cuenta la opinión del grupo.</p> <p>Los deportes son una atracción.</p> <p>Momento para crear grupos deportivos, musicales...</p>	<p>Momento de aislamiento familiar, de separación de hermanos/as y crítica familiar.</p> <p>El grupo de amigos/as se estrecha.</p> <p>Las citas chico-chica son nada serias.</p>	<p>Es más abierto/a y animoso/a.</p> <p>Se enorgullece de hacerse adulto/a.</p> <p>Alterna los momentos de felicidad con enfados cortos y fuertes.</p> <p>Cuando llora pide ayuda más que desahogarse. Entusiasta.</p>	<p>Relaciones de amistad bajo mutuo acuerdo.</p> <p>Mejora en las relaciones.</p> <p>Necesidad de otros/as.</p>

	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
Componentes Emocionales	Enfadados muy brutales inesperados. Actitud insolente (burlas, payasadas)	Se emociona fácilmente, muy sensible a los ruidos violentos. Cuando hace lo que se espera de él/ella se muestra muy orgulloso/a, tiene ganas de agrandar y triunfar.	Pasa sin cesar de un tema a otro, es muy impaciente. Cuando está cansado/a llora y también se emociona y llora con las películas. Discute y es grosero/a e insolente, pero también admira a sus padres.	Sufre si ve a alguien. Se avergüenza y se siente humillado/a si se le riñe en público. Expresa sus emociones. Se impresiona con las cosas que oye contar. Intereses por temas nuevos. Suele hacer lo que se espera de él/ella.	Las niñas se encuentran en un periodo de amistad apasionada y exclusiva. Su mejor amigo/a ocupa un papel importante. Le gusta crear y construir. Tiene necesidad de un territorio	Es muy intenso/a, tiene momentos de rabia y ternura. Su estado de ánimo es muy variable, puede sentirse contrariado/a sin razón. Cambios de humor. Lo mismo critica como admira.	Estado de ánimo bastante estable. Con poca frecuencia pasa estados de miedo y cólera. El humor tiene mucha importancia.	Etapa de autoanálisis. Sabe dominarse y los sentimientos de tristeza adquieren importancia. La cólera es sustituida por ataques sordos de enfado. Es frecuente encontrarle/a llorando solo/a en su habitación.	Se escoge a un amigo/a ya no por el interés o concurrencia sino porque se le quiere. Interés por el sexo contrario. A nivel familiar hay menos discusiones, las relaciones mejoran.	

	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	
Componentes Morales	<p>Total razonamiento hipotético-deductivo.</p> <p>No le preocupa el comportamiento moral.</p> <p>Tienen pocos escrúpulos, muchos/as fuman y beben preferiblemente en grupo y a escondidas.</p> <p>Sus deseos principales son tener una vida plena y larga.</p>	<p>Empieza a ser responsable.</p> <p>Adquiere nociones de: justicia y suerte.</p> <p>Tiene el deseo de ser bueno/a.</p> <p>Interés por el dinero.</p> <p>Acepta la muerte y piensa menos en la de los/as demás y más en la de él/ella</p>	<p>Es muy sensible a las críticas, surge el verdadero sentido moral.</p> <p>Contrae sentimientos de vergüenza y pesar. Es lento/a en responder y en ejecución.</p> <p>Tiene crisis de generosidad.</p>	<p>Su afectividad es más profunda.</p> <p>Adquiere el sentido de la justicia.</p> <p>Empieza a ver la vida de los/as adultos/as con sentido común.</p> <p>Acepta los castigos sin revelar si cree que son justificados, pero se revela si los considera injustos</p>	<p>Tiene conciencia y se va haciendo rígido/a y estricto/a.</p> <p>Empieza a tener ideales morales, ya no hace trampas y suele mentir.</p> <p>Empieza a tener conciencia del ahorro.</p> <p>La muerte la acepta como una realidad, pero vive el presente.</p>	<p>Es menos rígido/a.</p> <p>Le preocupa la idea de justicia.</p> <p>Las trampas y el robo le indignan.</p> <p>A veces hace cosas "malas" para probar.</p> <p>La idea de la encarnación se pasea por sus mentes, lloran la muerte de familiares.</p>	<p>Su moral es la del grupo.</p> <p>No quiere diferenciarse de los/as demás.</p> <p>Es generoso/a no le preocupa la economía.</p> <p>Vuelve a tener miedo a la muerte</p>	<p>Las chicas tienden al puritanismo, y los chicos tienen intenciones de apartarse de la moral corriente.</p> <p>Sienten deseos de comportarse como los/as mayores, fumar y beber resulta muy tentador.</p> <p>Ocultará la verdad.</p>	<p>Es más abierto/a y animoso/a.</p> <p>Se enorgullece de hacerse adulto/a.</p> <p>Alterna los momentos de felicidad con enfados cortos y fuertes.</p> <p>Cuando llora pide ayuda más que desahogarse.</p> <p>Entusiasta.</p>	<p>Relaciones de amistad bajo mutuo acuerdo.</p> <p>Mejora en las relaciones.</p> <p>Necesidad de otros/as.</p> <p>Empatía.</p> <p>Calidad en la búsqueda de soluciones ante los problemas.</p>	
	MÉTODOS	<p>Juego simplificado.</p> <p>Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego simplificado.</p> <p>Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego simplificado.</p> <p>Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego simplificado.</p> <p>Mini deporte Variado y multilateral</p>	<p>Formas jugadas Mini deporte Variado y multilateral</p>	<p>Juego modificado Formas jugadas Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego modificado Formas jugadas Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego Formas jugadas Trabajo global Variado y multilateral</p>	<p>Juego reglamentado</p>	<p>Juego reglamentado</p>
ETAPAS	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 1º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 1º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 1º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 2º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 2º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Centración 2º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Descentración 3º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación inicial</p> <p>Descentración 4º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación de Desarrollo Formación específica</p> <p>Estructuración 5º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación de Desarrollo Formación específica</p> <p>Estructuración 5º nivel (Deportes colectivos)</p>	<p>Preparación de Desarrollo Formación específica</p> <p>Estructuración 5º nivel (Deportes colectivos)</p>